



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TRATA DE MENORES PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL PERÚ

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Guillinta Domínguez, Rodolfo Nicanor

Asesora:

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

(ORCID: 0000-0002-4719-0230)

Jurado:

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Cabrejo Armachea, Napoleón

Gonzales Loli, Martha Rocio

Lima - Perú

2021



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Referencia:

Guillinta Domínguez, R. (2021). *Trata de menores para la explotación sexual en el Perú* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5160>



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

TRATA DE MENORES PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL
PERÚ

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Guillinta Domínguez, Rodolfo Nicanor

Asesora:

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

Jurado:

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Cabrejo Armachea, Napoleón

Gonzales Loli, Martha Rocio

Lima - Perú

2021

TÍTULO

“TRATA DE MENORES PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL PERÚ”

AUTOR:

GUILLINTA DOMÍNGUEZ, RODOLFO NICANOR

LUGAR:

UCAYALI - PUCALLPA

Índice

Titulo	II
Autor	II
Lugar	IV
Resumen	V
Abstract	VI
I. Introducción	6
1.1. Planteamiento del problema	7
1.2. Descripción del problema	9
1.3. Formulación del problema	12
Problema general	12
Problemas específicos	12
1.4. Antecedentes	12
1.5. Justificación de la investigación	18
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Objetivos	20
Objetivo general	20
Objetivos específicos	21
1.8. Hipótesis	21
II. Marco Teórico	22
2.1. Marco Conceptual	22
III. Método	40
3.1. Tipo de investigación	40
3.2. Población y muestra	41
3.3. Operacionalización de variables	41
3.4. Instrumentos	44
3.5. Procedimientos	45
3.6. Análisis de datos	45
3.7. Consideraciones éticas	46
IV. Resultados	47
V. Discusión de resultados	54
VI. Conclusiones	56
VII. Recomendaciones	57
VIII. Referencias	58
IX. Anexos	61

Resumen

La presente investigación titulada: “Trata de Menores para la Explotación Sexual en Perú”, tuvo como objetivo general analizar la naturaleza jurídica del tráfico de menores para la explotación sexual en la Legislación Peruana. En este sentido, la Trata de Menores es considerada como un fenómeno mundial que, de manera directa viola los derechos esenciales de estos sujetos con derechos integrales como lo son los niños y adolescentes. La presente investigación fue realizada bajo un enfoque cuantitativo, enmarcada bajo un tipo descriptivo-explicativo de campo no experimental; cuyo estudio se realizó en la región Selva del Perú, específicamente en Ucayali-Pucallpa, se utilizó un muestreo no probalístico o dirigido, donde se seleccionaron a 6 jueces, 5 fiscales, 5 asistentes fiscales, 10 funcionarios de la Policía Nacional del Perú y 10 Docentes Universitarios de la UNU. Se pudo concluir que, estos elementos criminales satisfacen la demanda del mercado del sexo creada por los clientes, en especial los hombres, que buscan la gratificación sexual ilegal con los niños, así como también la ineficacia de la normativa que regula la materia, el olvido o la laxitud en la búsqueda de soluciones a la problemática, y por último la insensibilidad humana y apatía del personal encargado de llevar los procedimientos y aplicación de los protocolos legales, en cuanto a la lucha y erradicación de todos los factores que producen efectos negativos a esta población vulnerable, como lo son los menores de edad.

Palabras clave: trata de menores, delito, explotación, derechos humanos, políticas públicas

Abstract

The present investigation entitled Trafficking of Minors for Sexual Exploitation in Peru, has the general objective of analyzing the legal nature of trafficking of minors for sexual exploitation in Peruvian Legislation. In this sense, the Trafficking of Minors is considered a worldwide phenomenon, it directly violates the essential rights of these subjects with comprehensive rights such as children and adolescents. The present investigation was carried out under a quantitative approach, framed under a descriptive-explanatory type of non-experimental field; whose study was carried out in the Selva region of Peru, specifically in Ucayali-Pucallpa, a non-probabilistic or directed sampling was used, where 6 judges, 5 prosecutors, 5 prosecutors, 10 officials of the National Police of Peru and 10 University lecturers of the UNU Law School. It was concluded that these criminal elements satisfy the demand of the sex market created by clients, especially men, who seek illegal sexual gratification with children. as well as the ineffectiveness of the regulations that regulate matter, the forgetfulness or laxity in the search for solutions to the problem, and finally the human insensitivity and apathy of the personnel in charge of carrying out the procedures and application of the legal protocols, as to the fight and eradication of all the factors that produce negative effects on this vulnerable population, such as minors.

Keywords: child trafficking, crime, exploitation, human rights, public policies

I. Introducción

La trata de personas es un flagelo que por años viene sometiendo y arrastrando a ciento de miles de personas a nivel Mundial, siendo las víctimas o presas más fáciles las mujeres, niños, niñas y adolescentes, donde estos depredadores u holgazanes sociales los captan para luego ser trasladados y explotados, tanto en sus regiones de origen como fuera de sus estados o países.

Estas prácticas son ejecutadas por grupos u organizaciones criminales o personas que coinciden con su propio hábitat, donde se pone en un verdadero peligro el ejercicio pleno y efectivo de todos sus derechos fundamentales como lo es la libertad y la dignidad humana. Cabe destacar que para este tipo ilícito o delito no existen ningún tipo fronteras o limitaciones para poder acceder y materializar sus acciones criminales, así como ningún impedimento para perpetrar dichos hechos. En la actualidad aun no existen estadísticamente hablando cifras exactas que cuantifiquen la cantidad de personas que son víctimas de trata de personas.

El tráfico o Trata es concebida como una forma moderna de esclavitud basada en el irrespeto a los derechos esenciales de las personas reconocidos por la constitución, tratados y convenios internacionales referidos a los Derechos Humanos; hecho que degrada y cosifica a los seres humanos, convirtiéndolos en mercancía, para lo cual se requiere la aplicación de acciones y estrategias públicas, apoyadas en el marco constitucional para prevenir, sancionar a los culpables y resarcir a las víctimas.

A este delito no escapan los niños, niñas y adolescentes, quienes representan el recurso máspreciado y valioso, pero lastimosamente hoy día se han convertido en intérpretes de la oferta y la demanda mundial del tráfico infantil con la finalidad de ser explotados sexualmente, incluyendo la pornografía y el turismo sexual; donde se violan sus derechos, primordialmente a la vida, salud, a tener una familia, educación, entre otros.

Actualmente y ante el contexto planteado, cabe mencionar que, que la trata o tráfico de menores guarda un estrecho vínculo más que todo con un tema abordado desde la política criminal que con una temática de derechos fundamentales y humanos. Es por ello que, desde el estudio de las organizaciones criminales, así como también la tipificación interna y normatividad que dirigen los procesos penales desarrollados en contra los tratantes o delincuentes, los Estados en su poder buscan de cierta manera direccionar su atención a favor de acrecentar al máximo todos los

esfuerzos en la persecución del delito, desarrollando algunos sistemas de cooperación internacional y regional para poner fin a este fenómeno.

Para desarrollar la estructura de este trabajo de investigación se tomó en consideración el siguiente esquema: la I parte, denominado Introducción, donde se presenta el planteamiento, descripción y formulación, antecedentes de la investigación, la justificación e importancia, tanto metodológica, teórica y práctica; las limitaciones encontradas en el proceso de investigación, objetivos e hipótesis de la investigación. En la II parte, llamada marco conceptual, quedan definidas todas las teorías y conceptos en los que se basa la presente investigación. Para la III parte, denominada Método, se define el tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, instrumentos de recolección de datos, y análisis de los mismos.

Seguidamente en la parte IV: se encuentran los Resultados, en la V parte la Discusión de los Resultados, seguidamente el apartado VI las Conclusiones y en la VII parte las Recomendaciones, para finalizar se encontrarán en el apartado VIII las Referencias y en la IX parte los Anexos.

1.1. Planteamiento del problema

El tráfico de menores es un fenómeno de alcance mundial y un delito que afecta la dignidad, libertad e integridad de estos sujetos de derechos integrales que son más vulnerables y frente a cualquier situación representa debilidad, pues entraña la explotación de la víctima, a la que coloca en calidad de objeto. La constatación de este delito en el mundo contemporáneo constituye una evidencia de que persisten graves violaciones a los derechos humanos aún en las sociedades más desarrolladas del planeta, con cifras de víctimas tan altas, que permiten asegurar que en pleno siglo XXI hay tantas personas en situación de esclavitud como en las peores épocas de la historia.

En este sentido, este delito abominable se encuentra muchas veces asociado al crimen organizado, pudiendo rebasar las fronteras de los Estados, lo que dificulta su persecución. Por lo tanto, la modalidad más usual de tráfico de personas es con fines de explotación sexual, muchas de las víctimas objeto de ilícito penal, donde son sometidos a la explotación de tipo sexual.

Es por ello que este accionar delincuenciales mueve altas e incontables cantidades de dinero a nivel mundial, en forma independiente de los agregados o

entradas que provienen de otros ilícitos conexos, tales como tráfico de armas, tráfico y comercialización de drogas, falsificación documentaria, transportación de migrantes, entre otros. En tal sentido este mercado ha tenido una gran expansión a nivel mundial, cuyo modo operandi supone que todo debe girar y circular como mercancía de compra, tomando como objetos a las mujeres y menores.

Cabe destacar que, estas prácticas constituyen un campo propicio para la actuación de redes criminales organizadas, que trascienden incluso las fronteras nacionales, implicando, a veces, inter-conexiones que alcanzan los más altos niveles del monopolio del poder, lo que ha supuesto con justeza la intervención decisiva de la justicia de excepción sobre todo por la envergadura de los intereses afectados. Es por ello que, no puede ponerse en dudas el grado de afectación de los derechos más fundamentales de las personas afectadas o sus víctimas, que engloban a mujeres y niños sin importar condición, raza, edad, religión entre otros. En tal sentido queda claro que, son incontables las desigualdades existentes dentro de la sociedad, donde tienen un nexo estrecho con la pobreza, falta de educación, éxodos migratorios, donde estas personas buscan es una manera de sobrevivir a tal situación, sobre todas las cosas y dispuestas a pagar cualquier precio.

En Perú, cada día son más frecuentes las reseñas noticiosas sobre el secuestro y tráfico de menores con el propósito de ser explotados sexualmente, afectando sus derechos fundamentales, entre los que se encuentran la libertad, integridad física y psicológica, dignidad humana y libertad o indemnidad sexual, esta realidad se repite más frecuentemente en la región de la selva Peruana, específicamente en Ucayali; donde las víctimas menores del delito de explotación sexual, también arrastra a los familiares que les toca vivir la inquietud de desconocer en dónde se encuentran sus hijos.

El tráfico de menores involucra múltiples violaciones a los derechos de las personas mediante la compra-venta, extorsión, aprovechamiento y el sometimiento a condiciones de vida inhumanas, malnutrición, violencia física y psíquica, abortos forzados y hasta muertes impunes a manos de organizaciones que adquieren beneficios económicos por la explotación sexual de menores de edad.

Cabe destacar que, en la selva peruana las bandas criminales dedicadas a la trata de personas menores que transitan por tres rutas que son que cruzan por las seis regiones del país: Loreto, San Martín, Ucayali, Huánuco, Cuzco y Madre de Dios. Así fue detallado por el estudio de la ONG capital Huánuco y social (CHS), donde se

radica la pobreza, la corrupción y falta de control de las autoridades como son los principales factores de este delito.

Donde, obligan a la víctima a prostituirse, sometiéndola a la esclavitud sexual, además de otras maneras de explotación sexual. Por explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, el reglamento de la Ley de Trata de Personas, la define como una actividad ilícita y delictiva donde se somete y obliga a niños, niñas o adolescentes a escenarios sexuales, eróticos y actos similares, en beneficio propio o de terceros.

1.2. Descripción del problema

El tráfico de Personas, es considerada como la esclavitud de los tiempos modernos, concebido como un hecho bajo y devastador para las personas y sociedades que lo enfrentan. En la actualidad, según la organización Internacional para Migraciones (2018), existen 40.000.000 de personas mundialmente sometidas a fines específicos de explotación; convirtiéndose así, este problema en el tercer negocio ilegal a nivel mundial solo de tras del tráfico de armamentos y drogas, es calificado como una violación de lesa humanidad.

Para la Organización de las Naciones Unidas (2019), la trata de personas es un delito formal y una grave violación a los derechos humanos, constituye una amenaza para la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho. La trata de personas ha sido considerada como esclavitud.

Es una actividad ilícita donde las personas son tratadas como mercancías, generando, según cifras de la Organización Internacional del Trabajo y la UNODC, a nivel mundial de 150.000 millones de dólares aproximadamente, recabados del comercio de personas adultas y menores en diferentes tipologías de trata de personas, que contemplan la esclavitud sexual, el trabajo obligado, la indigencia, el matrimonio servil y la ilegal extracción de órganos.

En estudios realizados por la UNODC, se encontró que la trata de personas se lleva a cabo por lo menos 106 territorios nacionales en el mundo. Para el año 2010, se determinó a India como el país que posee un gran número de víctimas, de hecho, la mayor cifra de trata de personas. Con relación a Latinoamérica, Colombia es el tercer país más relevante en este tipo de delito, posicionándose junto a México y Brasil, como una de las naciones con mayor número de víctimas. Para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2017 y 2018, en Colombia, se dieron 200 casos

de trata de personas denunciadas; de los cuales el 86% de las personas perjudicadas son niñas y mujeres. Al respecto, desde el año 2013, se han abierto 673 investigaciones en ese país. Una de las finalidades del tráfico de personas es la explotación sexual, es el más común y con mayor demanda. A este flagelo no escapan los menores de edad, ya que el total de víctimas, un cuarto son niños y más de la mitad son niñas y mujeres. En relación a esto, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (2005), define la explotación sexual comercial como el uso de menores para actividades sexuales, logrando una retribución, ya sea económica o de cualquier otro tipo.

En el Perú no se está a salvo del azote social que constituye la trata de menores, donde existen niveles importantes del tráfico de menores para la explotación sexual. Los destinos internacionales más importantes son: República Dominicana, España, Emiratos Árabes, China, Chile, Japón, Ecuador, México, Panamá, Argentina, Paraguay y, Perú.

En el año 2015, Capital Humano y Social Alternativo, presentó un estudio que revelaba que una de las primordiales rutas de extracción de víctimas de trata, nacía en Santa Rosa, en la frontera con Colombia y Brasil, de allí, lo trasladaban a Lima o a cualquier otra ciudad del país. Además, que los menores de edad son las principales víctimas de trata de personas, con el propósito de ser explotados sexualmente. Ahora bien, actualmente la mayor amenaza desde el punto vista de prevención o de persecución de la trata de menores con fines de explotación sexual es precisamente la connotación de esta conducta delictiva del crimen organizado a nivel internacional.

No se conocen las cifras exactas de peruanos que se hallan en situación de trata. Sin embargo, las estadísticas que el Estado maneja respecto a la trata son de 2023 denuncias desde el 2010 hasta el 2014, Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Además, las herramientas, los recursos y la capacidad de organización que poseen los operadores de justicia son muy limitadas relacionadas con las poderosas y organizadas mafias dedicadas a este tipo de delito; lo que dificulta la posibilidad de descubrir, enjuiciar y procesar a los responsables de este tipo de acto.

Para tratar de solucionar esta problemática en el año 2007, entró en vigencia la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que

reconocerá y hará más fácil el descubrimiento este tipo de mafia, además de instaurar medidas que beneficien a las víctimas en relación a la protección y asistencia. Esta ley establece que el hecho de vender niños, exponerlos a la mendicidad, explotarlos sexual y laboralmente, y la extracción o tráfico de órganos, serán de tipicidad delito de trata de personas, pudiendo ser penado con cárcel por un periodo de hasta 35 años. Entre las causas que ocasionan este problema se tiene la situación psicológica por la que atraviesa la víctima, ésta puede haber sufrido de violencia intrafamiliar, por lo que su niñez se vio afectada por la presencia de diferentes tipologías de agresión, tanto física como emocional, abusos sexuales, donde fue destruida su integridad moral y física al ser ultrajado por miembros de su familia, incluyendo en muchos casos hasta su padre.

Muchas veces en estas víctimas se presenta un embarazo no deseado convirtiéndose en madres solteras siendo rechazadas por su familia y la sociedad, trayendo esto consecuencia que se convierten en personas inseguras y con muy baja autoestima. Otra causa es el entorno económico por el que atraviesa la víctima, en el Perú para optar por un buen trabajo con un sueldo que permita suplir las necesidades básicas, es necesario tener una profesión. Y la mayoría de los jóvenes en este país no llegan a completar sus estudios básicos ya que su padre no tiene como suplir los gastos que conlleva la educación; y tiene que trabajar todo el día por lo que dejan sus hijos abandonen los hogares sin saber dónde se encuentran.

De esta forma la explotación sexual de menores, en el país se ha convertido en un problema social donde se mercantiliza el sexo con menores de edad, forzándolos a estas prácticas. Haciéndolo un acto que le genera traumas de por vida trayéndole consecuencias desfavorables en los niños; ya que viven un calvario interminable, llevando una vida llena de problemas tanto físicos como emocionales. De no corregirse esta problemática en Perú y en la región de Ucayali, se estaría considerando a esta problemática como un fenómeno sociológico que afecta a las personas en su integridad física, psíquica o moral al punto de poderse considerar como una forma de esclavitud en pleno siglo XXI las redes de crimen organizado seguirían utilizando los niños y niñas como productos de cambio, cuyo beneficio se deriva de su venta para que trabajen como esclavos.

1.3. Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la naturaleza Jurídica del tráfico de menores para la explotación sexual en la Legislación Peruana?

1.3.2 Problemas específicos

¿De qué manera se desarrolla el ilícito penal de tráfico de menores para la explotación sexual en la Región de Ucayali?

¿En qué medida los instrumentos normativos nacionales que regulan el ilícito penal de tráfico de menores coadyuva a la erradicación de este tipo penal?

1.4. Antecedentes

1.4.1 Antecedentes internacionales

Alonso, Espíndola, y Espósito (2017), con su trabajo de investigación denominado: *“Trata de menores con fines de explotación sexual”*. En la universidad nacional de Lampa - Argentina El objetivo general de esta investigación es analizar el tráfico de niños con fines de explotación sexual, un tema de preocupación mundial, ya que muchos sectores consideran que este delito ocupa el primer lugar como actividad lucrativa ilegal en el mundo, generando mayores ganancias económicas. La investigación se realiza sobre la base metodológica documental, donde analiza libros, periódicos, revistas y la normativa nacional e internacional del tema.

Concluye que pese al esfuerzo y compromiso de los Estados en general, el mismo no ha sido suficiente para determinar el número aproximado de víctimas que este delito acarrea, teniendo una gran labor futura los organismos nacionales e internacionales. Considerando que en los últimos años se ha promovido un mayor compromiso en los Estados, reflejándose el mismo en su adhesión a los Pactos Internacionales y en su implementación en la legislación nacional se ha abierto un mayor campo para poder proteger a los niños, niñas y adolescentes ante la violación de sus derechos.

El niño/a es tomado como un objeto, dejándose de lado su condición de persona, ejerciendo sobre él una violencia propiamente dicha en todos sus ámbitos, incluyendo no solo compromiso corporal sino también una degradación de su

condición de seres humanos, para convertirse en esclavos destinados al placer de los adultos.

Ello se traduce en una relación de pertenencia o propiedad ya que la víctima pasa a ser como un objeto propiedad del proxeneta o abusador, eso hace que se genere un sistema organizado de “trata de personas”, que lleva a que los niños o niñas se conviertan en sujetos activos, productores de bienes y servicios para quienes los ofrecen, y para quienes los solicitan.

Por otro lado, en cuanto al sujeto pasivo, destacan que cualquier individuo hombre, mujer, niño, niña, travesti, homosexual, personas con cualquier elección sexual, pueden ser víctimas de este delito y ampararse en las disposiciones normativas expuestas. La modificación legislativa también eliminó la distinción entre menores, antiguamente cuando la víctima era un menor de trece años se aplicaba una escala penal mayor, actualmente al ser menor, la pena será de 10 a 15 años de prisión.

Díaz (2014). En su trabajo de investigación titulado: *“El delito de trata de seres humanos: Su aplicación a la luz del Derecho Internacional y Comunitario.”* Tuvo como objetivo general analizar tratamiento penal y el desarrollo institucional en España de la trata de seres humanos.

En lo concerniente a la metodología aplicada en esta investigación se hizo uso de un método analítico-descriptivo con referencias doctrinales y jurisprudenciales, y los métodos inductivos y deductivos para analizar el delito de trata de personas, desde una triple perspectiva, dogmática, política criminal y victimológica.

Concluye que la trata de personas forma parte de un proceso de esclavización, y que la esclavitud es la forma más grave de explotación y degradación del ser humano que implica que sea privado de su dignidad como humano. No obstante, aunque la esclavitud se encuentra en el origen de la trata de seres humanos, existen algunas diferencias entre ambas actividades, si, por un lado, la trata se percibe como algo posterior a la propia reducción de una persona a esclavitud, pues el comercio se produce con personas ya sometidas a esclavitud, por otro lado, la propia trata puede entenderse a su vez como un proceso hacia la esclavitud al convertir a la persona en mercancía.

Con la introducción del delito de trata de seres humanos en 2010 puede mantenerse que el Legislador español ha cumplido, en lo que a la obligación de tipificación se refiere, con las obligaciones internacionales y europeas incriminando el

delito de trata de seres humanos en términos muy similares a los que conceptualizan el fenómeno en estas herramientas. Sin embargo, la influencia de estas disposiciones supranacionales se ha materializado con una muy criticable técnica legislativa consistente en la directa transcripción de las normas internacionales y europeas, incurriendo en una notable dejación de las funciones legislativas por parte del Estado.

Una confusión entre trata de personas y prostitución únicamente perjudica a los que han sido víctimas de trata. La lucha contra la trata de seres humanos acaba siendo absorbida por una estrategia de lucha contra todo tipo de prostitución que acaba centrando en ésta, el polarizado debate que existe con relación de esta.

Chávez (2014), con su investigación titulada: *“Menores víctimas de trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Quito”*, cuyo objetivo general fue elaborar un plan para la prevención y reparación general de la víctima de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Metodológicamente utilizó los tipos de investigación bibliográfica, de campo y descriptivo; los métodos considerados fueron el inductivo, deductivo, dialéctico y sintético, apoyados en las técnicas de fichaje bibliográfico, fichaje nemotécnico, entrevistas y encuestas. Tomó como muestra: 10 Profesionales del Derecho, 20 Alumnos de la Universidad Central del Ecuador, 30 Habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta autora concluye que la trata de personas consiste en la captación, el traslado, y la acogida de personas, a través de la amenaza, uso de la fuerza o imposición, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de debilidad o beneficios para alcanzar la aprobación de un individuo que tenga autoridad sobre otra, con la finalidad de explotación, por lo que es menester un plan de información a la ciudadanía.

La trata de personas establece una forma de esclavitud que es la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios obligados, la esclavitud o las prácticas similares a ella, la servidumbre o la extracción de órganos. Es importante reconocer la debilidad de los niños víctimas y adaptar las operaciones de forma que se reconozcan sus necesidades especiales incluidas la de declarar como testigo.

Es menester crear un plan de prevención de la trata de personas y atención a las víctimas que han sufrido de una o de otra manera de las consecuencias de este delito que conlleva maltrato tanto físico como psicológico. Además, crear un plan

estratégico integral que contenga la información necesaria sobre el problema o flagelo social de trata de personas a hacia la ciudadana en general, que incluya a la niñez y adolescencia, en las instituciones educativas y demás entes que forman parte de las instituciones del Estado, con el fin de prevenir el reclutamiento de víctimas de este delito.

1.4.2 Antecedentes nacionales

Espinoza y Gamboa (2016), en su trabajo de investigación titulado: *“La trata de personas: estrategias para la prevención, y erradicación de la explotación sexual de menores de edad”*, El objetivo fue determinar la inexistencia de Políticas socio-jurídicas de Estado adecuadas y eficientes para prevenir y combatir la trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad, en Perú.

Metodológicamente estuvo enfocada en los métodos inductivo-deductivo, Hermenéutico - Jurídico, Analítico - Sintéticos e Histórico, con una muestra constituida por cuatro (04) Magistrados del módulo penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; a quienes se les aplicó la técnica de entrevista. Y veinte (20) expertos del derecho a quienes se les encuestó.

Concluyen que las políticas socio-jurídicas de Estado no son adecuadas y eficientes para combatir la trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad, esto debido a razones de falta de armonización de las políticas nacionales con lo recomendado por Organismos Internacionales que tutelan contra la trata de personas, lo cual ha generado que las víctimas de las zonas vulnerables en nuestro medio sean las principales afectadas, como víctimas del delito de trata de personas para explotar sexualmente a menores de edad.

La política socio-jurídica del Estado en la prevención, combate y represión penal, de la trata de explotación sexual de menores, es una supuesta solución unilateral, cuando el fenómeno socio-jurídico es complejo. No basta sólo la represión por la represión penal; estrategia y táctica, que, como se advierte, es un fracaso estatal. Pues esta forma de táctica no previene ni soluciona el grave problema de la explotación sexual de menores de edad, por las mafias delincuenciales y sujetos pervertidos. Como se conoce esta forma de criminalidad sigue en proceso, la tasa de este delito sube constantemente, especialmente en las grandes ciudades de la costa, sierra y selva, que afecta niños, púberes y adolescentes de familias pobres.

El Estado no prioriza una asignación presupuestaria anual suficiente y adecuada para la prevención y el combate de esta problemática que garantice el cumplimiento de las políticas sociales vinculadas a la prevención, combate y represión penal de la explotación sexual de menores de edad, que deben ser implementadas y la ejecución del PNAT. El presupuesto para la lucha contra este delito no se encuentra individualizado en sus distintas modalidades impidiendo de este modo un correcto tratamiento de los casos existentes, específicamente, los de explotación sexual de menores de edad, que son los más complejos y materia del presente trabajo.

Vegas (2016), en su trabajo de investigación titulado, *“Dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014”*, cuyo objetivo general fue el de determinar las dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014.

El método utilizado fue el hipotético deductivo, tipo de investigación básica con resultados aplicativos, nivel descriptivo, diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 500 operarios de justicia, policías, fiscales, jueces, víctimas, abogados y ciudadanos, la técnica utilizada para la recolección de datos fue la entrevista; y el instrumento el cuestionario. Concluye que existen deficiencias a nivel de la investigación preparatoria en los Delitos de Trata de Personas por explotación sexual en menores de edad y que estos obedecen a la falta de capacitación especializada a miembros del Ministerio Público y en especial a los efectivos del Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas de la Policía Nacional, toda vez que las capacitaciones que han tenido han sido mínimas.

Se ha podido corroborar que existen deficiencias a nivel de la investigación preparatoria en los Delitos de Trata de Personas por explotación sexual en menores de edad y que estos obedecen en especial al Departamento de Trata de Personas y Personas Desaparecidas de la Policía Nacional de Loreto; a la falta de recursos logísticos especializados, como son cámaras filmadoras, cámaras de video vigilancia, así como que no cuentan en la Región Loreto, con recursos económicos mínimos que les permitan realizar sus labores de inteligencia en zonas alejadas de captación, pues no cuentan con la disponibilidad económica necesaria que irroguen los gastos del grupo policial, que haría dicho trabajo.

Existe un nivel muy alto de desinterés por parte de las víctimas de seguir con la investigación, toda vez que sienten temor, vergüenza a ser revictimizadas y falta de confianza frente a la labor que realizan los actores, que luchan contra la Trata de Personas. Se ha corroborado que, el Estado no viene cumpliendo con un trabajo eficaz en la lucha contra la trata de personas por explotación Sexual en menores de edad en la Ciudad de Iquitos, toda vez que no viene cumpliendo con trabajos de sensibilización permanente, así como que no existe un trabajo de prevención permanente en embarcaderos, aerolíneas, y principales rutas por las cuales las víctimas son desplazadas, así como en los hospedajes en los cuales las víctimas son alojadas antes de seguir con el viaje a su destino final.

Se ha podido corroborar que no existen los recursos necesarios a nivel nacional para que el Estado pueda luchar frontalmente contra los tratantes de menores por explotación sexual toda vez que el Estado destina fondos mínimos para la lucha contra la Trata de Personas.

Brickfield (2015), con su trabajo titulado: *“De la explotación a la revictimización: análisis de la respuesta institucional del Estado Peruano para la recuperación de menores de edad víctimas de explotación sexual comercial”*. Cuyo objetivo general fue indagar en la etapa de salida y los servicios de asistencia social brindados a víctimas de explotación sexual comercial que forman parte de la respuesta institucional para evaluar la calidad y proponer recomendaciones orientadas hacia la mejora de estas intervenciones y los esfuerzos frente a esta problemática

Estuvo centrada metodológicamente en un enfoque cualitativo con una triangulación de tres etapas: Comprensión de la dinámica e incidencia de la explotación sexual comercial de menores de edad; Análisis de la respuesta estatal frente a víctimas menores de edad de explotación sexual comercial y Diagnóstico de la institución Casa Acogida Virgen Natividad, hogar para adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

Se llegó a la conclusión de que, al observar la respuesta institucional frente a una de nuestras poblaciones más vulnerables, las víctimas menores de edad de la explotación sexual comercial, observamos una clara relación entre el Estado y los beneficiarios. Los beneficiarios de estos servicios estatales para la recuperación y reinserción social no llegan a ser ciudadanos que pueden reclamar sus derechos, sino que llegan a ser pacientes del Estado que sufren de confusión, esperas interminables, y revictimización.

Esto es especialmente serio porque las víctimas que observamos son menores de edad, los cuales aún no son vistos completamente como sujetos de derechos en la sociedad peruana. Además, que no ser reconocidos como ciudadanos ni sujetos de derechos, ni siquiera reciben servicios especializados por la mayoría, entonces llegan a ser víctimas colaterales de la violencia contra la mujer, la violencia sexual y doméstica, y situaciones de riesgo en general para niños, niñas, y/o adolescentes.

1.5. Justificación de la investigación

Este trabajo de investigación se centra en una de las formas de criminalidad que más interés ha despertado en la última década. Identificada como una moderna forma de esclavitud, no es en realidad un fenómeno nuevo sino un problema antiguo, cuyo origen se encuentra en la trata de esclavos y la trata de blancas y fuertemente vinculado con la esclavitud, al que se le otorga una nueva denominación. Con estos antecedentes históricos se pone de manifiesto la relevancia de este fenómeno criminal que incide en la lesión o puesta en peligro de derechos fundamentales básicos, en cuanto implica el tratamiento de los menores como mercancías, afectando a su dignidad.

1.5.1 Justificación teórica

Con esta investigación se ha iniciado un estudio teórico, doctrinal y jurisprudencial, sobre esta problemática que día a día viene en aumento progresivo, es decir, la existencia de menores víctimas de trata con fines de explotación sexual en el Perú, con el fin de analizar el conocimiento teórico y técnicos de la problemática jurídica social que es la trata de personas, así como también identificar los factores que posibilitan el aumento de este delito.

Es de suma importancia hacer énfasis en la fundamentación epistemológica del presente trabajo ya que la Epistemología como ciencia estudia cuál es la entidad del conocimiento científico que vamos a tratar, y da cuenta del cómo, cuál ha sido el proceso de constitución y desarrollo de los conocimientos científicos.

Además, desde el punto de vista teórico y Epistemológico, esta investigación se justifica no sólo para poder establecer los criterios formales sancionadores de la validez del conocimiento científico sino que ha de buscar los criterios de demarcación y los procesos a seguir; por lo que en el presente trabajo de investigación serán tratados criterios jurídicos prácticos- doctrinales y normativos- jurisprudenciales sobre

la tipología jurídica de tipo penal como lo es el delito de tráfico de menores con fines de explotación sexual, por lo que resulta necesario llegar siempre a consolidar criterios, a través de las diferentes corrientes y tratamientos doctrinarios y jurisprudenciales, con el fin de buscar y encontrar el verdadero carácter científico y metodológico de esta investigación, no sólo con los métodos que utiliza, sino también con los planteamientos epistemológicos y la definición del objeto de la que parte central del tema en estudio.

1.5.2 Justificación práctica

Esta investigación busca conocer la realidad del gran problema que se refleja en la realidad actual como lo es el tráfico de menores para la explotación sexual en Perú y precisar las carencias en la aplicación de las políticas del estado contra el tráfico de menores para la explotación sexual; para que sean mejoradas y de esa forma poder erradicar este delito que tanto daño causa a la sociedad y por ende a las familias peruanas, por lo que es necesario que el Estado actué coordinadamente con la sociedad civil para prevenir y sancionar de forma efectiva y de velar por la seguridad de las personas, en especial de los grupos vulnerables.

1.5.3 Justificación metodológica

A través de su ejecución se pretende plasmar los conocimientos adquiridos y desarrollo de las herramientas de investigación a fin de analizar y desplegar las variables propuestas buscando contrarrestar el problema recogido con la hipótesis formulada. Además, esta investigación puede servir como referente a otras personas que quieran trabajar en el tema tratado.

1.5.4 Importancia

Esta investigación radica su importancia en lo trascendental del tema en la actualidad, ya que se hará hincapié en las víctimas menores de edad, traficados con fines de explotación sexual en Perú, donde su relevancia y pertinencia se encuentra enmarcada en el aspecto novedoso e innovador en cuanto a investigación académica se refiere, ya que en la actualidad la trata o tráfico de menores es latente en los diversos países del mundo. En este sentido, la importancia se centra en la utilización de doctrinas, conceptos y taxonomías existentes de la materia que nos ocupa, es decir, la congruencia o incongruencia de las reglas que lo integran con valores

superiores que inspiran determinado ideal de justicia. En estos casos, los planteamientos giran en torno a los fundamentos axiológicos del sistema jurídico, en virtud que la justicia o injusticia de un sistema normativo equivale a plantear el problema de la correspondencia entre lo que la realidad ofrece y determinada idealidad que sugiere.

Por otra parte, esta investigación es importante ya que por medio de esta se pone en desarrollo el estudio de una problemática que afecta no solo a la administración de justicia y a los organismos e instituciones de seguridad y demás auxiliares que de una u otra forma ejercen su radio de acción, sino también a las familias peruanas, toda vez que se estaría afectado al interés superior del niño, y la violación de los derechos fundamentales y humanos que son de carácter universal, donde se vulneran a diario en esta población tan especial y tan débil, donde surge la inmensa necesidad de buscar soluciones plausibles en aras de minimizar este flagelo que tanto daño hace a nivel mundial.

1.6. Limitación de la investigación

El difícil acceso a la información en los órganos jurisdiccionales y demás organismo de seguridad del estado, para facilitar información propia del tema materia de investigación, así como las limitaciones en cuanto a la información respecto a la legislación y jurisprudencia del derecho comparado, del mismo modo debe puntualizarse que ésta no ha podido analizar en detalle la jurisprudencia comparada en materia de trata de personas, a efectos de verificar el impacto de la exoneración de tipicidad del delito de trata. Por otra parte, dada la ausencia de estadísticas confiables, no se ha podido contar con datos sobre el número de condenas en materia de trata de personas en los diferentes distritos judiciales del Perú; y por último no podemos dejar atrás el factor tiempo que también es una limitante presente en el desarrollo de la actual investigación.

1.7. Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Analizar la naturaleza jurídica del tráfico de menores para la explotación sexual en la Legislación Peruana.

1.7.2 Objetivos específicos

Establecer de qué manera se desarrolla el ilícito penal de tráfico de menores para la explotación sexual en la Región de Ucayali.

Establecer en qué medida los instrumentos normativos nacionales que regulan el ilícito penal de tráfico de menores coadyuva a la erradicación de este tipo penal.

1.8. Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

La naturaleza jurídica del delito de trata de menores es compleja debido a la falta de precisión del bien jurídico protegido generando preocupación social, enmarcado como una forma de esclavitud a la autonomía, siendo concebido como un delito pluriofensivo que vulneran la libertad ambulatoria, la indemnidad sexual, la salud física y mental.

1.8.2 Hipótesis específicas

El tráfico de menores para la explotación sexual en la región de, Ucayali se ha incrementado considerándose como un flagelo social con graves consecuencias el libre desarrollo de la personalidad y desenvolvimiento de niños y adolescentes.

Los instrumentos normativos nacionales que regulan el ilícito penal de tráfico de menores no coadyuvan a la erradicación de este tipo penal por ser aplicados vulnerando el principio de proporcionalidad e interés superior del niño.

II. Marco Teórico

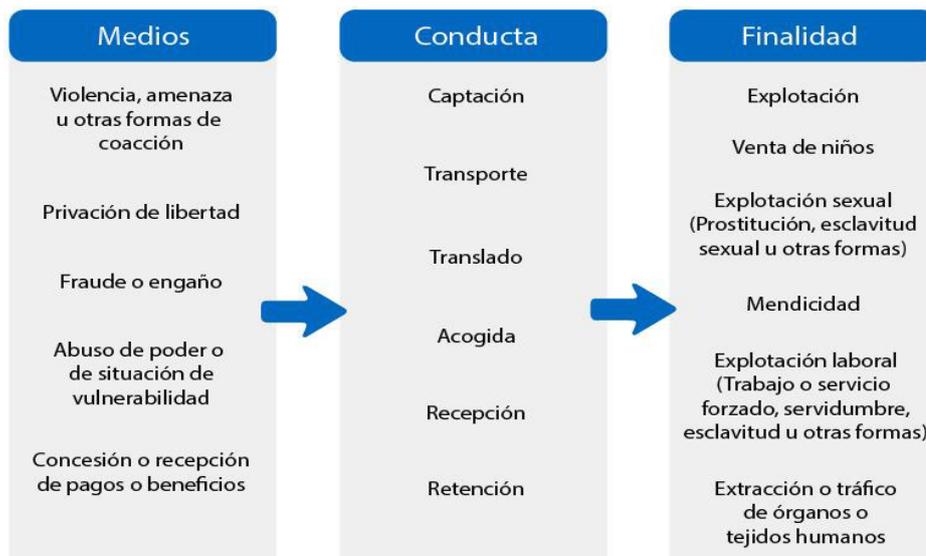
2.1. Marco Conceptual

Tráfico de menores

El tráfico de menores o trata de menores es una forma de trata de seres humanos representado por el traslado o reclutamiento de bebés, niños o adolescentes de un sitio a otro para utilizarlos a su conveniencia, siendo los más comunes la explotación laboral y sexual. Al respecto, la carta de las Naciones Unidas (1945) define al tráfico de menores como la captura, transporte, traslado, acogida o recepción de un niño con fines de explotación. El delito de trata de personas es complejo, y dentro de este se pueden encontrar diversas situaciones, tales como la prostitución, explotación sexual, trabajos forzosos, esclavitud, servidumbre y hasta la extracción de órganos vitales. Por lo que la Trata de seres humanos es una conducta criminal por medio de la cual se captan sujetos con el fin de convertirlos en productos de explotación. Para Capital Humano y Social Alternativo (2013), la trata de personas presenta los siguientes elementos:

Figura 1

Elementos de la Trata de Personas.

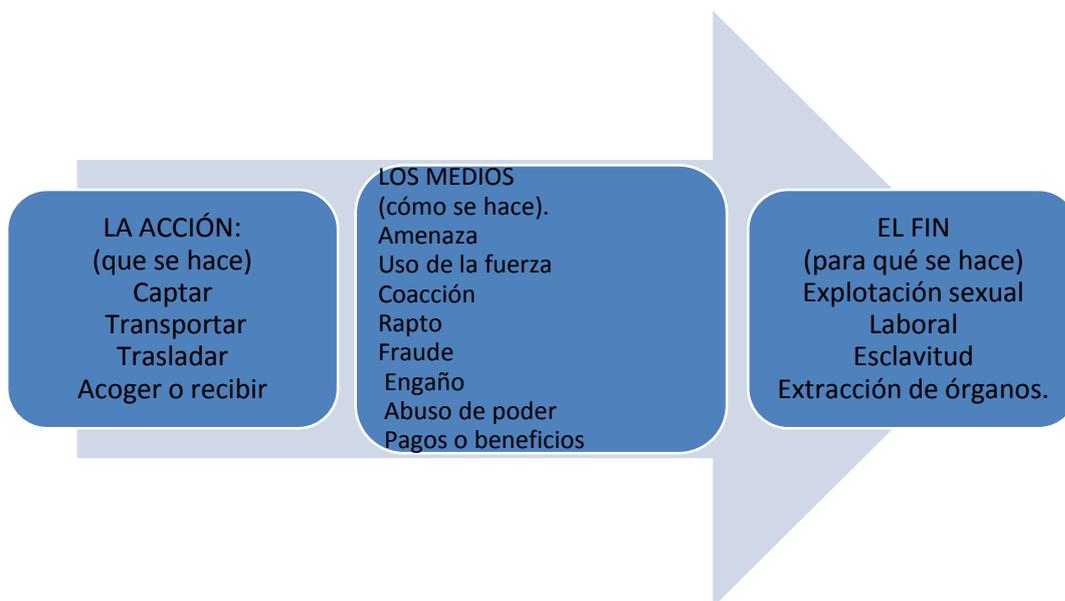


Fuente: Capital Humano y Social Alternativo (2013).

La Organización de las Naciones Unidas (2003), definen la trata de personas como: La captación, transporte, traslado, recepción de individuos, amenazándolos, utilizando la fuerza o coaccionándolo, para tratar de lograr la aprobación de una persona que tenga mando sobre otra, para ser explotado, incluyendo la sexual, laboral, esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos. Atendiendo a la anterior conceptualización, se tiene que los elementos de la trata de personas son:

Figura 2

Elementos de la Trata de Personas



Fuente: Autor (2019)

Normas sobre el tráfico de menores

Internacionales. Los principales documentos internacionales que abordan la trata de menores son:

a. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Los derechos de los niños se encuentran determinados en esta norma, la cual fue elaborada durante 10 años considerando los aportes de los representantes de heterogéneas sociedades, culturas y creencias religiosas, del mundo; fue admitida como tratado internacional de derechos humanos en 1989. Esta contiene 54 artículos, donde reconoce que los niños, son individuos con derecho al desarrollo físico y psicosocial,

y a expresar de manera libre sus ideas. Además, es un estándar para la salud, supervivencia y el progreso de la sociedad humana relacionada a la trata de menores.

b. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil de 1999. Este convenio fue aceptado por la Organización Internacional del Trabajo en el año 1999, forma parte de sus ocho convenios fundamentales. En su artículo 3, inciso a y b establece que “las peores formas de trabajo infantil abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

c. Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños de 2000. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) es el organismo responsable de su aplicación. Esta brinda apoyo a los estados para la redacción de las leyes, diseñando estrategias nacionales contra la trata de personas de forma exhaustiva, y asistiendo con recursos para implementar estas estrategias. El protocolo ratifica el compromiso de los estados a prevenir y luchar contra la trata de personas, resguardando y asistiendo a las víctimas cooperando entre naciones con la finalidad de obtener sus objetivos: facilitar el regreso y la aceptación de niños víctimas del tráfico transfronterizo, con el debido respeto a su seguridad; prohibir el tráfico de niños para propósitos de explotación sexual, laboral o de órganos; suspender derechos de los padres de los niños provenientes del tráfico de niños; brindarles a los niños una adecuada protección legal; asegurarse que las personas con antecedentes de trata, no sea castigada con hechos de violencia como como prostitución y violaciones de inmigración; asegurarse de que la víctima de la trata sea protegida de ser deportada o de volver a su sitio de origen; considerar la residencia temporaria o permanente en el país de tránsito o destino para las víctimas de la trata a por razones humanitarias o de compasión o como cambio a que declaren contra sus tratantes; sancionar debidamente a las personas culpables de trata; confiscar instrumentos y procedimientos de trata y los delitos relacionados para beneficiar a las víctimas de trata.

d. *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relacionado con el comercio de niños, prostitución y pornografía infantil.*

Este protocolo, complementa a la convención para pedir a los estados una variedad de requisitos para culminar con la explotación sexual de los menores. De igual manera protege a las niñas y niños del comercio para la explotación sexual, trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos. Este ofrece enunciaciones de delitos como “venta de niños”, “prostitución infantil” y “pornografía infantil”. De igual forma, exige a los estados el castigar y criminalizar las acciones concernientes con estos delitos.

Nacionales. Entre las nacionales se encuentra:

a. *Constitución Política del Perú.* Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, sobre los derechos fundamentales de la persona, en su numeral 24, de la libertad y la seguridad personal, literales b) y h), sostiene que “es responsabilidad del Estado proteger a la niña, el niño, y el adolescente, por lo que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, estando prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”, “nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes (...)”.

b. *Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337. (2000).* Es de aplicación a todos los menores del territorio peruano. Instituye el derecho que tienen estos a la consideración de su integridad moral, psíquica y física, a su progreso y bienestar; no pudiendo ser sometidos a tortura, ni a trato que le degrade como ser humano. Asimismo, considera la afectación a su integridad personal, tales como el trabajo forzado, la trata, la explotación laboral, sexual y otras formas de explotación.

c. *Ley N° 28251, Ley que cambia los artículos 170 al 176, 179 al 183, e incorpora los artículos 179-A, 181-A, 182- A, al Código Penal.* Aborda el problema de Explotación Sexual Comercial Infantil, como un delito y desarrolla las figuras delictivas:

- Violación sexual de menores

- Pornografía infantil
- Trata de personas
- Turismo sexual infantil, entre otros.

d. (MINDES), en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la intervención en focos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Los lineamientos del MIMP tienen por objetivo orientar a los operadores de la administración de justicia, funcionarios y servidores públicos, a fin de que sus intervenciones estén dirigidas a detener y sancionar a los explotadores sexuales y a proteger las menores víctimas de estos delitos.

e. Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021(PANAIA 2021). Este plan fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP. Es un instrumento enmarcado en la política pública del estado relacionado con la infancia y adolescencia, el cual se plantea como meta, entre otras, el reducir el número de menores que están en situación de explotación sexual.

Factores que aumentan el delito del tráfico de menores

No existe un sólo factor, una sola causa detrás de este delito, sino que éstos son múltiples que se entrelazan con dinámicas particulares como la pobreza que tornan más vulnerables a unas personas frente a otras en las mismas condiciones. Estas pueden ser de orden social, multicultural, económicos, políticos, individuales, entre estos se tienen:

a) La Demanda: La existencia de demanda de servicios sexuales, de trabajo forzado de otro tipo de servicios vinculados a situaciones de trata de personas genera actividades económicas ilícitas donde se benefician personas o redes de delincuentes. La demanda impulsa la trata de personas.

b) Desconocimiento del delito: Este delito es nuevo para la colectividad. Las mismas víctimas no son conscientes de estar siendo tratadas. La Ley N° 28950, denominada contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, implanta un tipo de pena que despliega el concepto, la trata de personas no tiene ya como fin único la explotación sexual, sino se extiende a otras modalidades. Es importante, que los operadores de justicia conozcan su alcance, al igual que por la población; razón

por la cual el Estado debe desarrollar la labor de formación y sensibilización a los operadores de justicia, y a la colectividad, donde se dé a conocer sus alcances.

c) *Expansión del tráfico ilícito de migrantes:* El intercambio migratorio y la posibilidad de conocer y viajar a nuevas regiones de las diferentes naciones buscando una mejor oportunidad laboral o social generan un contexto de engaño aprovechada por los tratantes para capturar a las víctimas, quienes se encuentran presionadas por ingresar a una actividad económica que le genere recursos económicos para su manutención, siendo propensos a caer en redes criminales. De la misma manera, puede ocurrir que aquel que hace uso de redes de tráfico ilícito se convierta, en el proceso migratorio, en víctima de trata.

d) *Discriminación de sexo:* En el Perú el ingreso al sistema educativo sigue siendo desigual entre los géneros. En la mayoría de los ambientes socioeconómicos del país las niñas se dedican menos tiempo o de manera irregular a su educación. A pesar de que la mujer ha asumido un rol primordial en el sostenimiento de los hogares peruanos, existe 1 millón 922 mil 259 mujeres jefas de hogar mayores de 12 años de edad, es decir, el 18,2% respecto a la población femenina censada de este grupo.

e) *Exclusión social:* El acceso diferenciado en las oportunidades laborales o de otro tipo, por motivos de origen étnico o racial, hace que ciertos sectores de la población sean más propensos a ser capturados por las redes de delincuentes que se dedican a la trata de personas.

f) *La pobreza:* También es un factor de exclusión por lo que los jóvenes y otros buscan algún medio de escapar, de salir de ella tornándose vulnerables a la acción de tratantes de personas quienes les ofrecen tentadoras oportunidades.

g) *Patrones culturales:* Se validan situaciones en las que se desenvuelve la trata como normal por ejemplo el bar en la zona minera donde niñas menores de edad atienden a clientes, no sólo para servirles tragos, sino que venden servicios sexuales.

La trata en Perú

Trata Interna

Se da cuando la(s) víctima(s) es (son) trasladada de un lugar a otro en el país, dándose más este fenómeno en las regiones con problemas de pobreza o donde se viven conflictos sociales, hacia zonas percibidas como más desarrolladas y con mejor nivel de vida; con frecuencia de zonas rurales a zonas urbanas. En el país existen

datos de la existencia de rutas internas seguidas por los tratantes de personas conforme se detalla a continuación:

- **La ruta de la Costa Norte:** En el departamento de Lambayeque, ciudades como Chiclayo es destino de personas afectadas por la explotación sexual provenientes de Tarapoto, Rioja (San Martín), Bagua (Amazonas), Iquitos (Loreto), Pucallpa (Ucayali) y de regiones del sur del país como Arequipa. Se ha recogido evidencia que esta ciudad ha sido tránsito de víctimas que tenían por destino Puerto Maldonado (Madre de Dios); y, Lima (Lima).

- **La ruta de la Selva Norte:** Iquitos es principalmente una zona de origen de víctimas que tienen como destino ciudades como Puerto Maldonado, Cajamarca, Cusco y Lima. Las localidades de Bellavista, Tarapoto, Saposoa, Juanjui y Tocache pertenecientes al departamento de San Martín, zona comercial, se han convertido en inicio y destino hacia Lima, Arequipa y Cajamarca.

- **Lima:** Lima Metropolitana es destino principal de esta modalidad de trata. Niñas y mujeres procedentes de los departamentos de Cusco, Arequipa, Huánuco, Loreto, Huancavelica, San Martín, Ucayali, Cajamarca, Ayacucho, Piura, Apurímac, Ancash, La Libertad Puno y son trasladadas a Lima con fines de explotación sexual, laboral, mendicidad, trabajo doméstico, otros.

- **La ruta de la Selva Sur:** Puerto Maldonado es destino de mujeres provenientes de Trujillo, Arequipa, Cusco, Puno principalmente, pero también provienen de otras zonas del país según los datos proporcionados por la Policía Nacional del Perú posteriormente a la identificación de víctimas rescatadas en esta zona del país. A Pucallpa, llegan mujeres y niñas de Iquitos.

- **La ruta de la Sierra Sur:** El auge turística y comercial de Cuzco beneficia la trata de personas, a ese lugar son trasladadas víctimas provenientes de ciudades de otras provincias de esa región; y otros como Madre de Dios Arequipa, Pucallpa, Juliaca, Iquitos, Puno y San Martín.

- **La ruta de la Costa Sur:** Principalmente Arequipa, quien se ha identificado no sólo como zona de origen, sino como destino. Las mujeres y niñas provienen de Iquitos, y los departamentos de La Libertad, Puno, Juliaca, Cusco. Asimismo, son llevadas a Majes y Pedregal en el mismo Arequipa, Lima, Cusco, Puerto Maldonado, Cajamarca, Iquitos. Así mismo, Tacna por ser zona comercial, se presenta como lugar

de destino de mujeres y niñas procedentes de Iquitos, Piura, Arequipa, Huánuco, Puno y Moquegua

La trata externa

Este tipo de trata se refiere a la que cruza las fronteras fuera del país. Existen casos que da cuenta de Perú como país de origen hacía el mismo continente como Bolivia, Brasil, Chile, Venezuela, Ecuador, Colombia, Estados Unidos, y algunos países de Centro América.

Hacia Europa, países como España, Italia, Francia. Hacia Asia, Japón. Aquí destaca el primer caso de trata internacional con fines de explotación sexual registrada en el Perú. Esta víctima peruana fue tratada por la mafia Yakuza (1998) y su caso lo dio a conocer en el año 2004 a partir del engaño de una periodista que le ofreció resolver algunos problemas que tenía.

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Según la Ley N° 28251 (2004), en el Artículo 179-A, es una de las formas de explotación más degradantes a las que son sometidas miles de menores de edad, que consiste en la comercialización de la sexualidad de la víctima a cambio de una retribución económica por parte del principal explotador sexual o usuario- cliente.

Cabe precisar que para algunos es importante el término “comercial”, sobre todo desde el primer congreso mundial que se dio en Estocolmo en 1996, hasta el tercer congreso realizado en el año 2008 en Brasil, donde se ha mantenido dicho término, pues se cree que ello pone en el tapete la calidad de mercancía que se le da a la víctima, la condición de que se le puede comprar, vender y alquilar como si fuera un producto, una cosa; es justamente la cosificación de la víctima la que es resaltada cuando se incluye el término Comercial.

Para la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (1996), la explotación sexual infantil es una violación fundamental de los derechos de los niños. Comprende el abuso sexual, y gratificación en dinero o en especies para el niño(a) o para la persona o personas que los explota. Tratándolos de esta forma como objetos sexuales y como mercancías. Esta forma de explotación establece una manera de coerción y violencia contra los menores, es equivalente al trabajo forzado es la forma contemporánea de esclavitud. Incluyendo dentro de la categoría de

explotación sexual comercial: la pornografía, la prostitución, el tráfico de niños y niñas con fines sexuales y el turismo sexual.

Factores de la explotación sexual

La explotación sexual de niños y adolescentes es un problema complejo y multicausal, donde convergen diferentes factores, entre estos, los económicos, sociales, culturales y políticos, reflejados en los procesos de educación, salud, disciplina, organización familiar, entre otros.

En ese sentido, los factores de la explotación son procesos que se articulan de manera estructural y estructurantes en la edificación de relaciones de violencia, amenazantes en los niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual, tales como: desigualdad, inequidad, desintegración familiar, consumismo, discriminación, migración rural-urbana, abuso sexual dentro del núcleo familiar, tráfico de drogas y de personas. Por ello, algunos factores pueden manifestarse como elementos fundamentales en esta articulación componente de la violencia sexual, entre estos se tienen: las modalidades, los sujetos intervinientes, la vulnerabilidad y riesgo, y, los delitos afines.

Modalidades

Pornografía infantil. Llamada utilización de menores para la producción de material pornográfico, se refiere a toda representación de niños, niñas y adolescentes en conductas explícitas sexualmente reales o simuladas, o exhibición de genitales con finalidad sexual. Pueden ser representaciones de órdenes visuales, descriptivos o sonoros, incluyendo fotos, diapositivas, revistas, libros, dibujos, películas, cintas de video, discos o archivos digitales.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2006), la define como la utilización de niños en toda representación a través de cualquier medio, de un niño dedicándose a acciones sexuales, o la representación de sus genitales con fines sexuales.

El Código Penal Peruano, para este delito establece en el artículo 183-A que Artículo 183º-A. “el que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o pública, importa o exporta por cualquier medio incluido la Internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo

de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa”.

Utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales remuneradas o Prostitución Infantil. Se refiere a la utilización de menores para que mantengan relaciones sexuales a cambio de un beneficio económico, o bienes, normalmente organizada por intermediarios llamados proxenetas. Se da por lo general en las vías públicas o en el interior de locales, o en sitios como bares, burdeles, salones de masajes, discotecas, hoteles o restaurantes. El Código Penal Peruano, con relación a la prostitución, establece en su artículo 179 que “el promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Trata de menores con fines sexuales. Es el transporte beneficioso lucrativamente de menores de edad con finalidades sexuales y comerciales, pudiéndose dar en las fronteras, en un país, entre estados, ciudades, o interzonal.

Turismo sexual infantil. Desde las empresas de turismo se incidió por llamarla Utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas en el contexto del turismo, perjudicando al turismo responsable. Esta modalidad consiste en la explotación sexual de la persona menor de edad por una persona o varias personas que viajan dentro o fuera de su propio país o región para emprender actividades sexuales los menores. Normalmente implica alguna forma de paga, en dinero o en especies. El turismo sexual es penado según el Código Penal Peruano según el artículo 181-A.

Sujetos intervinientes. Para Alvarado (2012), los sujetos que intervienen en la explotación sexual del niño, niña y adolescentes son:

Víctima. Es toda persona, hombre o mujer que tiene menos de 18 años de edad y que es sometida a la explotación sexual comercial.

Cliente sexual. Es el llamado principal explotador sexual, considerando que, si no existiera el cliente sexual o, dicho de otra forma, si no existieran personas que pagan por obtener sexo con niños, niñas y adolescente, no existiría la explotación sexual de menores de edad.

Muchos señalan que el cliente sexual no es un explotador porque no obtiene ganancias, más bien es el que paga. Por este considerando, el cliente sexual al pagar en dinero o en especie, es el que se beneficia sexualmente del niño, niña o adolescente ya que es el que obtiene el “servicio sexual”.

El cliente sexual, hoy por hoy no sólo busca satisfacerse sexualmente, sino que busca la sensación de poder que le otorga el someter a un niño, niña o adolescente, es por ello que cada vez los clientes sexuales buscan a víctimas de menor edad, ya que son más fáciles de doblegar y dominar, siendo entonces su satisfacción a nivel sexual y de dominación.

Al respecto del cliente sexual, el artículo 179º-A del código penal sostiene que “mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años”.

Intermediarios. Son varios y son todos aquellos que lucran, beneficiándose de alguna manera de la explotación sexual comercial de los menores; así se tienen: el Favorecedor de la prostitución que es quien la promueve o favorece; y el proxeneta que es el que envuelve, cautiva, o sustrae a un sujeto para entregarlo a otro con la finalidad de que tengan relaciones sexuales.

Factores de vulnerabilidad y riesgo

Existen muchos factores que favorecen a la existencia y mantenimiento de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes pero cabe resaltar lo señalado por el numeral 7 de las conclusiones del Primer Congreso contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes de Estocolmo (1996): “Los delincuentes y las redes delictivas intervienen en la búsqueda y canalización de los niños vulnerables hacia la explotación sexual comercial y la perpetuación de dicha explotación”. Esta puede implicar acciones de personas individuales, o la

organización en pequeña escala (familia y conocidos) o en gran escala (redes criminales). Entre los factores de vulnerabilidad y riesgo de la explotación sexual en menores, se tiene:

- **El Silencio:** El silencio y los secretos que envuelven el abuso sexual llevado a cabo por los familiares o personas cercanas, a la víctima, anulan las declaraciones de cualquier tipo de estos, guardándoles fidelidad y por diversas causas que nunca salen a la luz. La mayoría de los menores en condición de calle, se prostituyen para mantenerse ya fueron víctimas del de la violencia sexual dentro del entorno familiar.

De igual forma, la sociedad patrocina la postura de indiferencia o de tolerancia, echándole la culpa a la víctima, haciendo más grave el problema, llevando a un ámbito privado y no como fenómeno social contrario en el proceso de formación, progreso y evolución social. El silencio es favorecido por las redes de explotación sexual, ratificando el dogma de la arbitrariedad.

- **La Pobreza:** Aunque este factor, no pueda ser considerado de riesgo, porque las víctimas de la violencia sexual únicamente no pertenecen a los niveles pobres, ésta, forja escenarios de carencia y de vulnerabilidad favoreciendo las condiciones para la aparición de la explotación sexual de menores. Donde las familias no poseen alternativas de sustento para el núcleo familiar, y se sienten obligados a que los menores pongan en práctica estrategias de sobrevivencia en las calles. En este ambiente, lleno de violencia no son las muchas alternativas que le menor encuentra: delincuencia, tráfico de drogas, crimen, prostitución desencadenada en explotación sexual, y la explotación laboral infantil.

En estas situaciones, las niñas, son contratadas como empleadas domésticas, donde también son explotadas inclusive sexualmente, y otros espacios marginales van surgiendo como alternativa, siendo la explotación sexual un camino más frecuente. Esta acción les da pie a los criminales para traficar con niños vía adopción ilegal, engañando a sus familiares, quienes venden sus hijos, contribuyendo a la expansión del mercado del sexo mundial.

- **Educación:** La mayoría de los menores que son explotados sexualmente, se encuentran fuera del sistema escolar o están atrasados, con bajo rendimiento

académico y más del 50% repite el mismo grado; y de igual forma, más de la mitad desertan la escuela antes de culminar el primer ciclo escolar.

Aunado a esto, los estudios del área de educación y desarrollo personal indican que a cada año de escolaridad que una persona alcanza en edad adecuada, aumenta entorno del 20% sus chances de colocación en el mercado laboral. Esta explicación pone de manifiesto el riesgo de la falta de educación para las víctimas de explotación sexual, pues están comprometiéndose, a un futuro incierto de subempleo o explotación de cualquier índole.

- **Salud:** La práctica cotidiana de la explotación sexual pone en riesgo la salud física, psicológica, sexual y reproductiva. No es que la persona tratada sufre de enfermedades de transmisión sexual, tales como el VIH/SIDA, embarazo precoz indeseado, que las conlleva a abortos provocados y no asistidos, mortalidad materna, así como también lesiones físicas, insuficiencia en el desarrollo, problemas alimenticios, insomnio, pérdida de peso, alergias, enfermedades respiratorias, así como la drogadicción.

Con relación al aspecto psicológico, estas personas se vuelven depresivas y agresivas, en alta prevalencia; se vuelven responsables de muertes violentas y suicidios. Estos son algunos de los elementos relacionados con la salud de los menores, lo que comprometen en su desarrollo sexual sana e inmortalizar la explotación sexual como manera de vida.

- **Aspectos Psicosociales:** La no aplicación de políticas públicas para la protección social y seguridad para los menores y sus familiares, aunadas a la falta de criterio de la constitución no les permite ver su condición de explotados. Esta realidad se convierte en una condición necesaria de sobrevivencia y los aprovechados o tratantes son vistos como sus afiliados y bienhechores. Los menores explotados asumen ser culpables, siendo las víctimas y toman los estigmas que les son conferidos como parte de su identidad real.

A partir de estos hechos, lo menores tratados, viven aislados, con una autoestima baja, avergonzados, llenos de desconfianza, aplican la violencia para darle solución a sus problemas dificultando las oportunidades de ser rescatados y rehabilitados.

De esta forma, la pérdida de control, el aislamiento social, la adicción a las drogas, el desempleo y la deserción escolar, constituyen factores de gran vulnerabilidad a la propagación de la corrupción, impunidad, consentimiento de las autoridades en el desarrollo de redes nacionales e internacionales dedicadas a la explotación sexual comercial de menores.

Pero más allá de los factores sociales facticos que favorecen este tipo de explotación de menores, existen factores conceptuales que favorecen esta situación criminal, y es el pensamiento, la visión que se tiene sobre la sexualidad la que determina y dirige este accionar que produce y reproduce la Explotación Sexual. Existe un pensamiento mayoritario que promueve, permite o en el mejor de los casos sólo es indiferente frente a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Este pensamiento se ha venido formando de generación en generación, construyendo una visión sobre el rol de cada sexo en la sociedad y respecto a la sexualidad.

El denominado machismo que sobrepone al hombre sobre la mujer, y que determina un cierto comportamiento para cada uno, incentiva y fortifica la condición de cliente sexual de los varones, así tenemos por ejemplo el rol que se pide del varón respecto a la sexualidad; que siempre esté dispuesto, que no desaproveche ninguna oportunidad, que sea lo más activo posible y si tiene más mujeres se es más macho, aunque tenga que pagar para tener dichas relaciones sexuales.

Esta construcción social que le exige al varón determinado comportamiento ha favorecido y favorece que éste se convierta en un comprador de sexo, y actualmente la exigencia de la moda favorece a inclinarse por las más jóvenes, lo que en conjunto influye para que los varones se conviertan en clientes sexuales de niñas y adolescentes.

Políticas del Estado sobre la prevención de la Explotación Sexual

Código de los Niños y Adolescentes

El Código vigente adopta la concepción de la doctrina de protección integral que surge del espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño, considerando a las personas menores de edad como sujetos de derecho y titulares de obligaciones. En relación a la trata de personas, el Código de los Niños y Adolescentes establece en su artículo 4° el derecho a la integridad personal.

Dicha norma establece claramente que una forma extrema de vulneración del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes es la trata de personas. Sin embargo, al ser un texto de carácter general y abstracto que consagra los principales derechos y obligaciones de las personas menores de edad, así como determinadas instituciones jurídicas relacionadas con ellas, deja el tratamiento de un fenómeno tan complejo como la trata de personas a una norma de carácter especial como la Ley N° 28950.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021

Este plan, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, constituye la política pública más importante en materia de niñez y adolescencia en el país. Comprende cuatro objetivos estratégicos organizados en función a la línea de vida; 25 resultados esperados al año 2021 y seis metas emblemáticas.

Sobre la trata de personas, el Resultado Esperado N° 17 establece diversas estrategias de actuación con el propósito de enfrentar dicho fenómeno y designa cuáles son las instituciones responsables de llevar a cabo las acciones contra la trata de personas.

Planes Regionales de Lucha Contra la Trata de Personas

Las estrategias para combatir la trata de personas no sólo se establecen desde el nivel central del gobierno, sino que también los gobiernos subnacionales tienen responsabilidad en dicha tarea. Ello, no significa que los gobiernos locales y regionales adopten medidas de manera autónoma, sin tomar en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional pues de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 11 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), “las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado”.

En ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 28950 señala que a nivel de los gobiernos regionales y locales se deberán crear y fortalecer redes de lucha contra la trata de personas (artículo 18° incisos a y b), así como establecer políticas locales de lucha contra la trata que deberán ser incorporadas a los planes locales y regionales de desarrollo (artículo 5°).

En ese sentido, las autoridades locales y regionales son las encargadas de establecer los primeros diagnósticos sobre la problemática de la trata en Perú,

tomando en cuenta las particularidades que se presentan en las distintas regiones, para, a partir de ello, fijar las acciones correspondientes. Finalmente, debe señalarse que a través de diversas ordenanzas se han creado grupos multisectoriales de lucha contra la trata entre los que se tiene los planes regionales de acción contra la trata de personas en las regiones de Ayacucho y de Madre de Dios.

Teorías que fundamentan la investigación

Teoría de la Desviación y Control Social

Esta teoría pertenece a Becker (2012), quien revisa varias visiones propuestas de la desviación. Primero, existe la visión más simple, la estadística, que entiende la desviación como un puntaje que se encuentra lejos del promedio. No obstante, esta visión no entiende los motivos por la desviación ni considera la construcción social de qué constituye una desviación.

Segundo, existe la visión de la desviación como patológica. Es decir, se entiende la desviación a través de una analogía médica; la desviación se produce como una enfermedad dentro de un individuo. La visión vinculada a la patología asume que la desviación viene desde el interior de la persona y no considera variables externas. La tercera visión es aquella funcional, la cual busca distinguir entre acciones desestabilizadoras y estabilizadoras para una sociedad.

Esta visión no nos permite observar la ambigüedad que existe en identificar lo que es desestabilizador y estabilizador, conceptos que dependen de la audiencia, la cultura, y las costumbres que forman parte de una sociedad. La última visión es la visión relativista, la cual entiende la desviación como el fracaso de obedecer las normas establecidas por una organización o grupo social.

Igualmente, esta visión no permite entender que, al romper las normas de un grupo, puede que alguien esté obedeciendo las normas de otro grupo (Becker 2012). La desviación es de hecho un fenómeno complicado identificar, y por lo tanto, el autor de la teoría entiende a la desviación como aquella creada por la sociedad.

La categoría es sumamente heterogénea. El acto es distinguido de acuerdo a la reacción que instiga en los demás, es decir, la respuesta de otros. La desviación no es intrínseca a ciertas acciones, conductas, o acciones, sino que involucra un proceso de respuesta de los demás y proceso de etiqueta, un proceso de interacción (Becker 2012).

Entonces, el fenómeno de desviación tiene dos actores principales, la persona que es juzgada como desviada y la persona que juzga. Por ello, Becker (2012) afirma, “la desviación no es cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el ‘infractor’ a manos de terceros.” Existe un proceso de “etiqueta” sobre la persona por los demás con respecto a su conducta.

A respecto, Becker (2012) propone cuatro tipos de conducta desviada. Primero, existe la conducta conforme, la cual obedece la regla y es percibida como de acuerdo a las normas establecidas por un grupo o organización social. Es decir, la conducta conforme no es desviación sino punto de referencia para identificar un acto desviado.

La conducta desviada pura, también distingue esto de otro tipo, el secreto, lo cual es cuando alguien ha cometido un acto incorrecto, pero no se identifica como tal. Esto tiene varios vínculos con el estatus socioeconómico y el poder que tiene una persona para evitar su acusación. Por último, tenemos el tipo de falsa acusación, en la cual una persona es acusada de cometer un acto incorrecto, pero no lo ha cometido, y las leyes y evidencia le protegen.

2.2 Definición de términos básicos

Delito: es una infracción o quebrantamiento a la ley penal que lleva consigo una pena.

Denuncia: Actor por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbal, de un hecho contrario a las leyes.

Dignidad: Sentido o sentimiento del propio valor.

Emigrante: Es aquella persona que sale de su lugar de origen, para residir en otro lugar, temporal o de forma permanente, dentro o fuera de su país. Por lo general por causas económicas y sociales.

Equidad: Justicia, es dar a cada cual lo que le pertenece.

Explotación: Aprovechamiento, utilización, usufructo.

Inmigrante: Es aquella persona que llega desde su lugar de origen a otro lugar dentro o fuera de su país, de forma temporal o permanente. Por lo general por causas económicas y sociales.

Intención: Determinación volitiva o de la voluntad en orden a un fin.

Intimidación: Cuando se inspira a uno de los contratantes, temor racional de un mal inminente.

Mendicidad: Forma de pedir caridad o limosna.

Refugiado: Toda persona que sale de su país de origen, obligado, porque corre riesgo su vida, a causa de desastres naturales, conflictos armados, perseguidos por motivo de raza, religión, nacionalidad, política, etc.

Tortura: Aplicación deliberada a una persona de tormento físico y/o psicológico grave.

Tráfico de Migrantes: Consiste en la movilización de las personas a través de las fronteras, utilizando mecanismos irregulares.

Trata de Personas: Tiene como objetivo la explotación de la persona (sexual, laboral, mendicidad) que puede producirse traspasando o no la frontera de un país.

Trata: Captación, traslado, acogida, recepción de una persona usando el engaño la amenaza con el fin de explotarla.

III. Método

3.1 Tipo de investigación

Según el objetivo de la investigación está enfocada bajo el enfoque cuantitativo, orientada hacia un estudio descriptivo - explicativo. En este orden de ideas Bavaresco (1997) opina que las investigaciones descriptivas buscan conocer las características de una circunstancia dada, plantea objetivos concretos y formula hipótesis.

Con relación al tipo de investigación explicativa Chávez (2007), señala que son todos aquellos estudios que están orientados a recolectar informaciones relacionadas con el estado real de las personas, objetos, situaciones o fenómenos, tal cual como se presentan en el momento de su recolección. Al respecto, Hernández et al. (2014) señalan que se trata de detallar las propiedades significativas de sujetos, grupos, entidades o cualquier fenómeno que sea sometido a análisis.

Para Chávez (2007), el diseño de la investigación tiene como intención abordar el objeto de estudio como un fenómeno práctico para comprobar el enfoque teórico del problema con la realidad. Esta investigación se considera de diseño no experimental, ya que su finalidad es el análisis de las variables y no su manipulación, de la misma forma, este estudio tiene peculiaridades de diseño transeccional, porque se estudian y se describen datos alcanzados en un lapso de tiempo determinado, sin interrupciones.

Así, Hernández et al. (2014) denominan la investigación no experimental a aquella donde no se varía de manera intencional la variable, analizando los fenómenos, tal como se dan en la realidad.

Asimismo, la investigación se encuentra encuadrada en una tipología de campo, que según Hernández et al. (2014), es la que se utiliza relacionada a los tipos de datos recogidos para realizar el estudio, además, los datos se toman directamente de la realidad. En cambio, para Tamayo y Tamayo (2004) el estudio de campo recoge los datos del contexto real por lo cual los denominados primarios, su valor radica en que permiten certificar las auténticas situaciones en las cuales se han conseguido los datos, lo que facilita su revisión o transformación en caso de que surjan dudas.

3.2. Población y muestra

Toda investigación requiere el establecimiento del contexto donde se desarrolla, metodológicamente es necesario determinar el área donde se lleva a cabo la misma y, los sectores y sujetos a quien se dirigen los esfuerzos realizados. Dentro de este contexto, para Balestrini (2006) la población hace referencia a cualquier conjunto de elementos de quienes se intenta indagar y conocer las particularidades o alguna de ellas, para lo cual se hacen válidas las conclusiones obtenidas. Para tal fin, la población está constituida por los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Fiscales Provinciales y miembros de la Policía Nacional del Perú, que se encuentran asignados en la Ciudad de Pucallpa.

En opinión de Chávez (2007), la muestra de una investigación es una parte representativa de la población, que admite generalizar los resultados obtenidos en la investigación. Sobre ésta base, para el cálculo de la muestra se utilizó un muestreo no probalístico o dirigido, donde se seleccionaron a 6 jueces, 5 fiscales, 5 asistentes fiscales, 10 funcionarios de la Policía Nacional del Perú y 10 Docentes Universitarios miembros de la planta profesoral de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Ucayali.

3.3. Operacionalización de variables

Variable Independiente: Tráfico de Menores

Definición Conceptual: es una forma de trata de seres humanos representado por el traslado o reclutamiento de bebés, niños o adolescentes de un sitio a otro para utilizarlos a su conveniencia, siendo los más comunes la explotación laboral y sexual.

Definición Operacional: La captación, transporte, traslado, recepción de individuos, amenazándolos, utilizando la fuerza o coaccionándolo, para tratar de lograr la aprobación de una persona que tenga mando sobre otra, para ser explotado, incluyendo la sexual, laboral, esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos

Variable Dependiente: Explotación Sexual

Definición Conceptual: consiste en la comercialización de la sexualidad de la víctima a cambio de una retribución económica por parte del principal explotador sexual o usuario- cliente.

Definición Operacional: es una violación fundamental de los derechos de los niños. A la víctima se le da una calidad de mercancía, la condición de que se le puede comprar, vender y alquilar como si fuera un producto, una cosa; es justamente la cosificación de la víctima la que resalta al hablar de explotación sexual.

Tabla 1

Operacionalización de las Variables

Título: Trata de Menores para la Explotación Sexual en Perú					
Objetivo General: Analizar la naturaleza jurídica del tráfico de menores para la explotación sexual en la Legislación Peruana.					
Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
TRÁFICO DE MENORES	Es una forma de trata de seres humanos representado por el traslado o reclutamiento de bebés, niños o adolescentes de un sitio a otro para utilizarlos a su conveniencia, siendo los más comunes la explotación laboral y sexual.	La captación, transporte, traslado, recepción de individuos, amenazándolos, utilizando la fuerza o coaccionándolo, para tratar de lograr la aprobación de una persona que tenga mando sobre otra, para ser explotado, incluyendo la sexual, laboral, esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos.	Trata de Menores	* Acción * Medios * Fin	Encuesta Cuestionario Estructurado
			Normas	* Nacional * Internacional	
			Factores que Aumentan el Delito	* La Demanda * Desconocimiento del Delito * Expansión del Tráfico ilícito de migrantes * Discriminación de Género * Exclusión Social * Patrones Culturales	
EXPLOTACIÓN SEXUAL	Consiste en la comercialización de la sexualidad de la víctima a cambio de una retribución económica por parte del principal explotador sexual o usuario- cliente.	Es una violación fundamental de los derechos de los niños. A la víctima se le da una calidad de mercancía, la condición de que se le puede comprar, vender y alquilar como si fuera un producto, una cosa; es justamente la cosificación de la víctima la que resalta al hablar de explotación sexual	Elementos	* Modalidades * Sujetos Intervinientes * Vulnerabilidad y Riesgo	Encuesta Cuestionario Estructurado
			Normas y Políticas del Estado	* Código de Niños y Adolescentes * Plan Nacional 2012-2021 * Planes Regionales	

3.4. Instrumentos

Las técnicas que se utilizaron fueron la observación y la encuesta. Con relación a estas, Sierra (2001) esboza que engloba los procedimientos usados en las ciencias sociales, no solo para revisar las fuentes de los hechos y datos de la investigación, así como para su registro. Por su parte, Tamayo y Tamayo (2004), expresa que es aquella donde el investigador puede recoger y observar datos.

La aseveración presentada por estos autores, explica el procedimiento apegado al estudio, debido a que se mantuvo un contacto directo con la muestra considerada para la investigación, con la finalidad de recabar y analizar los datos con la aplicación de un instrumento teórico-metodológico de la información solicitada a la fuente principal. Chávez (2007), plantea que la encuesta es un medio donde se recoge una información completa que se puede someterse a correcciones antes de su aplicación al estudio.

Con relación a los instrumentos de recolección de la información de ésta investigación se utilizó un cuestionario estructurado, con un nivel de Likert de 5 opciones de respuestas: Totalmente de Acuerdo (5); De Acuerdo (4); Neutral (3); En Desacuerdo (2); Totalmente en Desacuerdo (1).

Ahora bien, dicho instrumento utilizado se sometió primeramente a una prueba piloto, con una población de 10 sujetos, para medir el nivel de confiabilidad del mismo. La confiabilidad se define como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. Ésta denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento.

Para medir dicha confiabilidad se utilizó el coeficiente del alfa de Cronbach, aplicado en el programa estadístico SPSS versión 25, el resultado que arrojó fue el siguiente:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos tipificados	N de elementos
,947	,965	27

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

El resultado fue de 0,94 lo cual es un coeficiente de confiabilidad muy alto

3.5. Procedimientos

A continuación, se presenta el procedimiento establecido para la realización de la investigación:

- Establecimiento de los hallazgos que sustentan la problemática; además la enunciación de los objetivos.
- Construcción de las bases teóricas – conceptuales para darle sustento a las variables
- Elaboración del marco metodológico, encauzado a darle coherencia interna del estudio, y la preparación del instrumento de recogida de datos, aplicándole la validez y confiabilidad.
- Aplicación del instrumento.
- Procesamiento de los datos obtenidos a través de la estadística descriptiva.
- Presentación y análisis de los resultados
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.6. Análisis de datos

Se pusieron en práctica las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

1. **Ordenamiento y clasificación.** Se aplicó para tratar la información.
2. **Proceso computarizado con Excel.** Se aplicó para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos.
3. **Análisis Documental.** Con el fin de conocer, comprender y poder analizar las normas y doctrinas.
4. **Tabulación de cuadros y gráficos con cantidades y porcentajes.** Para facilitar el entendimiento de manera fácil y rápida.

3.7. Consideraciones éticas

Se consideró el anonimato de los nombres de las personas involucradas en las encuestas.

IV. Resultados

Variable: Tráfico de Menores

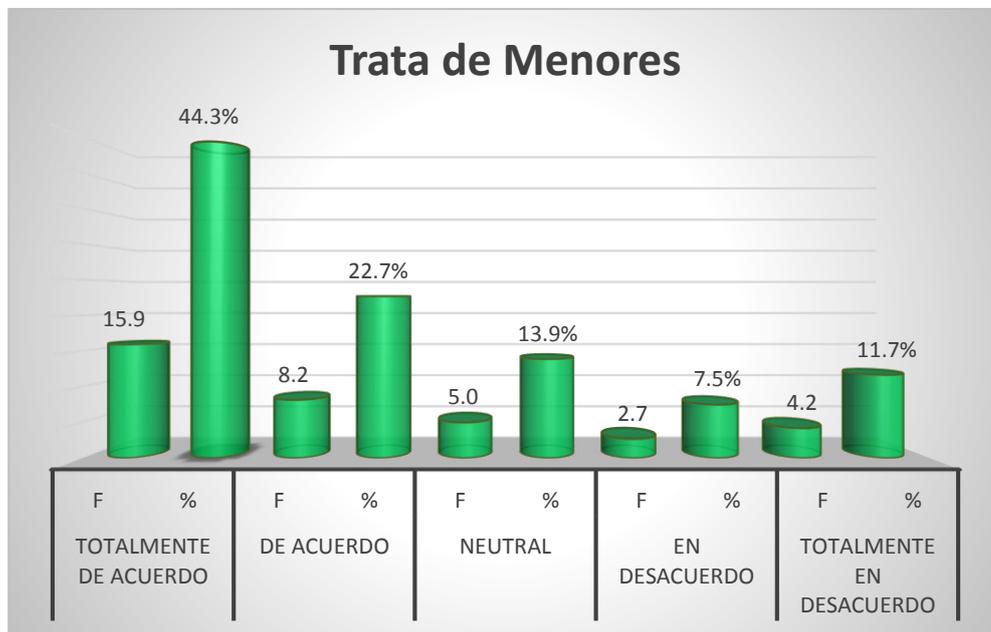
Tabla 2

Dimensión: Trata de Menores

Ítem	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
Dimensión: Trata de Menores										
Indicadores: Acción, Medios y Fin	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1. ¿Cree usted que, la Trata de seres humanos es una conducta criminal por medio de la cual se captan sujetos con el fin de convertirlos en productos de explotación?	20	55.6	16	44.4	0	0	0	0	0	0
2. ¿Considera usted que, el accionar en este tipo penal es la captación, transporte, traslado, recepción de individuos, amenazándolos y utilizando la fuerza para ser explotado?	36	100	0	0	0	0	0	0	0	0
3. ¿Cree usted que, el único fin que buscan los actores materiales en este tipo de delito es la explotación, incluyendo la sexual?	15	41.7	15	41.6	6	16.7	0	0	0	0
Total del Indicador:	23.6	65.7	10.3	28.7	2	5.5	0	0	0	0
Indicador: Normas										
4. ¿Considera usted que, el delito de explotación sexual es concebido jurídicamente como una figura que describe la conducta del criminal, los medios de utilización y los fines que impulsan la comisión del ilícito?	36	100	0	0	0	0	0	0	0	0
5. ¿Cree usted que, existen suficientes cuerpos legales e instrumentos normativos que contengan normas que regulen y ofrezcan salidas viables para evitar el tráfico de menores?	5	13.9	15	41.6	10	27.8	6	16.7	0	0
6. ¿Cree usted que, existen protocolos o normas de carácter internacional que ratifican el compromiso de los estados a prevenir y luchar contra la trata de personas, resguardando y asistiendo a las víctimas cooperando entre naciones con la finalidad de obtener sus objetivos de manera efectiva?	0	0	0	0	15	41.7	15	41.7	6	16.7
7. ¿Considera usted que, los instrumentos legales de aplicación en el territorio peruano instituyen el derecho que tienen los menores de no ser sometidos al trabajo forzado, la trata, la explotación laboral, sexual y otras formas de explotación?	0	0	15	41.6	15	41.7	6	16.7	0	0
8. ¿Cree usted que, existen actualmente políticas públicas eficaces que plantea como meta, el reducir el número de menores que están en situación de explotación sexual?	0	0	0	0	0	0	0	0	36	100
Total del Indicador:	8.2	22.8	6	16.6	8	22.2	5.4	15	8.4	23.3
Total de la dimensión:	15.9	44.3	8.2	22.7	5.0	13.9	2.7	7.5	4.2	11.7

Figura 3

Dimensión: Trata de Menores



Fuente (Elaboración Propia 2019)

Análisis:

En la tabla 2 podemos observar de manera detallada las respuestas obtenidas luego de aplicar el instrumento a la población de estudio. En este caso se estudió la variable tráfico de menores, en la dimensión trata de menores, con los indicadores acción, medios, fin y normas. En la tabla 2 se ven la frecuencia en que fue respondida cada pregunta, y el porcentaje que representa, de manera detallada en cada ítem.

En la figura 3 se puede observar claramente el resultado total obtenido de la dimensión, dónde el 44,3% respondió en la opción totalmente de acuerdo, el 22,7% dijo estar de acuerdo, el 13,9% se mostró neutral, las personas que dijeron estar en desacuerdo representan un 7,5%, y un 11,7% dijo estar totalmente en desacuerdo.

Variable: Tráfico de Menores

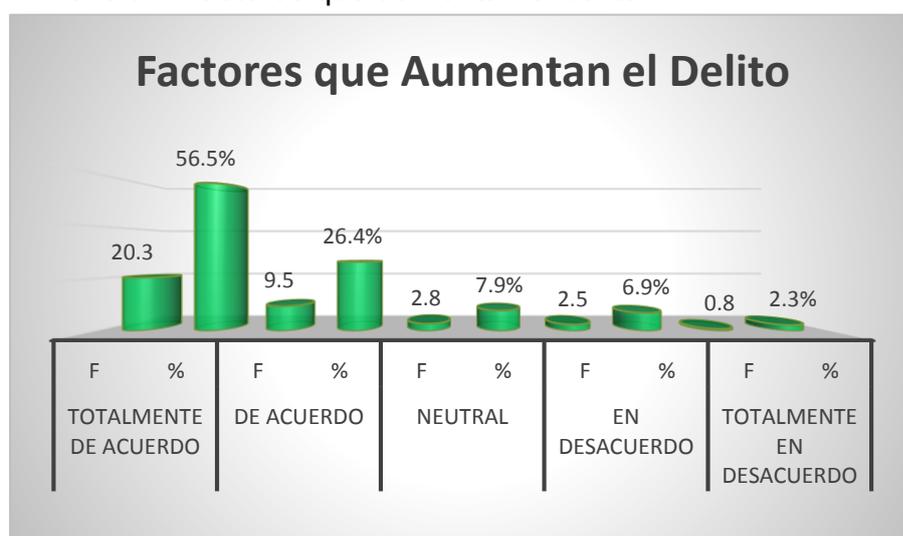
Tabla 3

Dimensión: Factores que aumentan el delito

Ítem	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Indicadores: Demanda, Desconocimiento del Delito, Expansión del Tráfico Ilícito de Migrantes, Discriminación de Género, Exclusión Social y Patrones Culturales										
9. ¿Considera usted que, el aumento de la demanda de servicios sexuales impulsa la trata de personas?	15	41.7	15	41.6	6	16.7	0	0	0	0
10. ¿Cree usted que, este delito es nuevo para la colectividad, por lo que lleva a que las víctimas no estén conscientes de estar siendo tratadas?	0	0	6	16.6	10	27.8	15	41.7	5	13.9
11. ¿Considera usted que, el intercambio migratorio y la posibilidad de viajar buscando una mejor oportunidad laboral o social generan un contexto de engaño aprovechada por los tratantes para capturar a las víctimas?	15	41.7	20	55.5	1	2.78	0	0	0	0
12. ¿Cree usted que, el acceso diferenciado en las oportunidades laborales o de otro tipo, por motivos de origen étnico o racial, hace que ciertos sectores de la población sean más propensos a ser capturados por las redes de delinquentes que se dedican a la trata de personas?	20	55.6	16	44.4	0	0	0	0	0	0
13. ¿Considera usted que, la pobreza es un factor determinante que incide a que los más vulnerables sean captados por los delinquentes que se encargan de la trata de personas?	36	100	0	0	0	0	0	0	0	0
14. ¿Considera usted que, el delito de tráfico de menores para la explotación sexual se ha incrementado de manera significativa en la región Selva, específicamente en Ucayali?	36	100	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de la Dimensión:	20.3	56.5	9.5	26.4	2.8	7.9	2.5	6.9	0.8	2.3

Figura 4

Dimensión: Factores que aumentan el delito



Fuente (Elaboración Propia 2019)

Análisis:

En la tabla 4 y figura 4, se muestran los datos obtenidos luego de indagar sobre la dimensión factores que aumentan el delito, donde se puede observar que el 56.5% respondió totalmente de acuerdo, el 26.4% de acuerdo, el 7,9% neutral, el 6,9% en desacuerdo y el 2,3% totalmente en desacuerdo.

Variable: Explotación Sexual

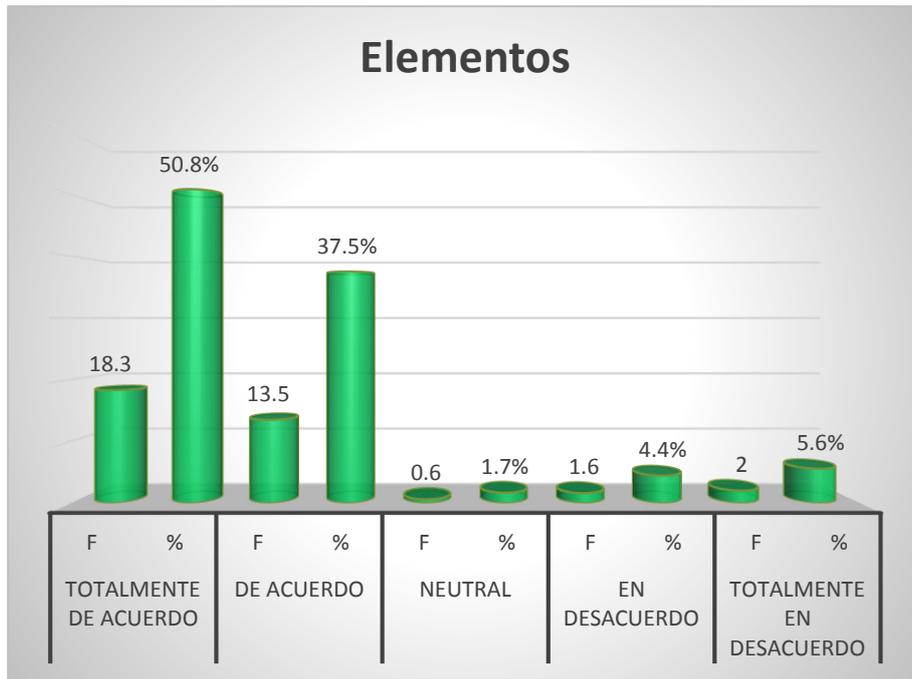
Tabla 4

Dimensión: Elementos

Ítem	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Indicadores: Modalidades, Sujetos Intervinientes, Vulnerabilidad y riesgos										
15. ¿Cree usted que, la explotación sexual infantil es una violación fundamental de los derechos de los niños que comprende el abuso sexual, y gratificación en dinero o en especies para la persona o personas que los explotan, tratándolos de esta forma como objetos sexuales y como mercancías?	36	100	0	0	0	0	0	0	0	0
16. ¿Cree usted que, la modalidad delictual de pornografía infantil en el Perú está siendo erradicada de manera efectiva?	0	0	0	0	0	0	16	44.4	20	55.6
17. ¿Cree usted que, la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales remuneradas o prostitución infantil es una práctica que se ha venido repitiendo cada día con más frecuencia?	20	55.6	16	44.4	0	0	0	0	0	0
18. ¿Cree usted que, el proxenetismo ha venido en constante aumento en el Perú y específicamente en la región de Ucayali?	36	100	0	0	0	0	0	0	0	0
19. ¿Cree usted que, desde las empresas de turismo se inició y desarrollo la utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas en el contexto del turismo, perjudicando al turismo responsable?	20	55.6	16	44.4	0	0	0	0	0	0
20. ¿Cree usted que, la víctima de explotación sexual puede ser cualquier persona sin importar condición, sexo, edad o raza, que puede ser sometida por diversos factores y explotada sexualmente?	16	44.4	20	55.5	0	0	0	0	0	0
21. ¿Cree usted que, el cliente sexual es considerado como el principal explotador, ya que si no existieran personas que pagan por obtener sexo con niños, niñas y adolescente, no existiría la explotación sexual de menores de edad?	20	55.6	16	44.4	0	0	0	0	0	0
22. ¿Cree usted que, los favorecedores de la prostitución, el proxeneta y el rufián, son aquellos que se lucran de la explotación sexual comercial de los menores?	0	0	36	100	0	0	0	0	0	0
23. ¿Considera usted que, el silencio, la pobreza y la falta de educación son factores que inciden a la vulnerabilidad de las víctimas y facilita a caer en redes de explotación sexual?	15	41.7	15	41.6	6	16.7	0	0	0	0
24. ¿Cree usted que, el delito de explotación sexual es un factor de riesgo en la salud física y mental de las víctimas?	20	55.6	16	44.4	0	0	0	0	0	0
Total de la Dimensión:	18.3	50.8	13.5	37.5	0.6	1.7	1.6	4.4	2	5.6

Figura 5

Dimensión: Elementos



Fuente (Elaboración Propia 2019)

Análisis:

Luego de indagar sobre la dimensión Elementos, con sus indicadores correspondientes, se obtuvieron resultados que se pueden observar en la tabla 4 y gráfico 3 respectivamente, donde podemos notar que el 50,8% estuvo totalmente de acuerdo, el 37,5% de acuerdo, el 1,7% neutral, el 4,4% en desacuerdo, y el 5,6% totalmente en desacuerdo.

Variable: Explotación Sexual

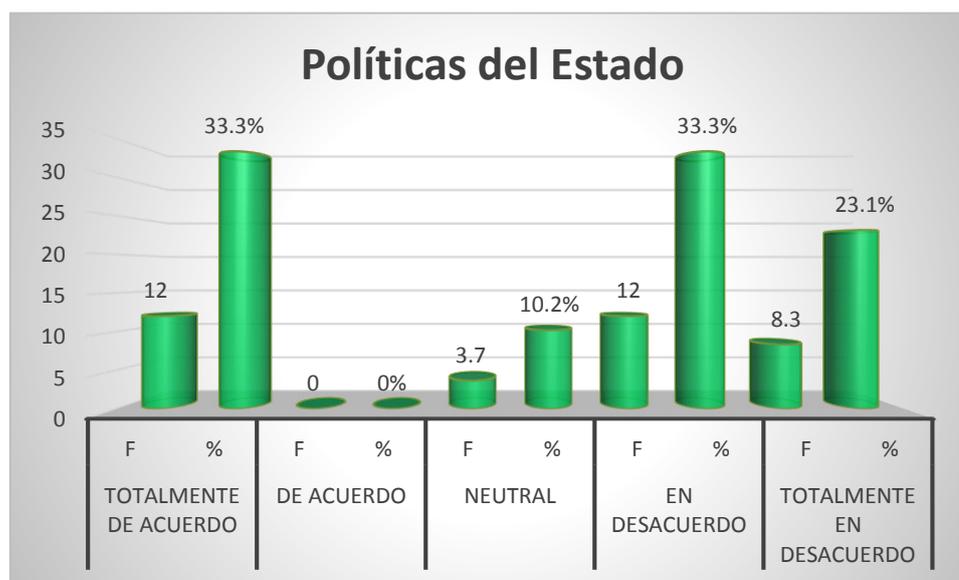
Tabla 5

Dimensión: Políticas del Estado

Ítem	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Indicadores: Código de Niños y Adolescentes, Plan 2012-2021 y Planes Regionales										
25. ¿Cree usted que, el código de niños y adolescente y los demás planes vigentes en el Perú, son instrumentos o planes que han contribuido de manera efectiva y eficaz en la minimización y combate efectivo contra esta enfermedad social que afecta de manera negativa a nuestra sociedad?	0	0	0	0	5	13.9	16	44.4	15	41.7
26. ¿Cree usted que, las autoridades locales y regionales son las encargadas de establecer los primeros diagnósticos sobre la problemática de la trata en Perú y han tomado las medidas y acciones pertinentes para combatir esta problemática?	0	0	0	0	6	16.7	20	55.6	10	27.8
27. ¿Cree usted que, el delito de tráfico de menores y trata de personas es un delito grave que debe ser considerado como un delito de lesa humanidad?	36	100	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de la Dimensión:	12	33.3	0	0	3.7	10.2	12	33.3	8.3	23.1

Figura 6

Dimensión: Políticas del Estado



Fuente: (Elaboración propia 2019)

Análisis:

En la tabla 5 se han plasmado las respuestas obtenidas de la población de estudio en cada ítem, en el gráfico 4 podemos observar los resultados de manera más expresa, donde se puede ver que el 33,3% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 10,2% dijo estar neutral, un 33,3% en desacuerdo y el 23,1% totalmente en desacuerdo.

V. Discusión de resultados

Teniendo en cuenta el objetivo general de la presente investigación que es, Analizar la naturaleza jurídica del tráfico de menores para la explotación sexual en la Legislación Peruana, y después de haber procesado los datos y obtenido los resultados se puede decir que:

Se llevó a cabo una encuesta a la población de estudio, que estuvo compuesta por 36 personas, conformadas por 6 jueces, 5 fiscales, 5 asistentes fiscales, 10 funcionarios de la Policía Nacional del Perú y 10 Docentes Universitarios miembros de la planta profesoral de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Ucayali.

En la tabla 2 podemos observar cada ítem y la frecuencia en la que se respondió cada una de las opciones de a su vez en la figura 3 se ven de manera más sencilla y comprensible dichos resultados, los cuales son: el 44,3% respondió en la opción totalmente de acuerdo, el 22,7% dijo estar de acuerdo, el 13,9% se mostró neutral, las personas que dijeron estar en desacuerdo representan un 7,5%, y un 11,7% dijo estar totalmente en desacuerdo.

Por lo anteriormente descrito, se puede decir que se confirma la hipótesis general, ya que la mayor parte de los encuestados considera que en la legislación peruana el tráfico de menores para la explotación sexual es concebido como una figura que describe la conducta del criminal, los medios utilizados y los fines que impulsaron la comisión del ilícito. A su vez, se puede notar que tomando en cuenta la acción, los medios y el fin de la trata de menores, la mayor parte de los encuestados opina que está totalmente de acuerdo, y de acuerdo en que la trata de seres humanos es una conducta criminal por medio del cual se captan sujetos, amenazándolos, y usando la fuerza, cuya la única finalidad es la explotación, incluyendo la sexual.

Por otro lado, en la tabla 3, y figura 4 se pueden observar los resultados obtenidos luego de indagar sobre los factores que aumentan el delito; donde el 56.5% respondió totalmente de acuerdo, el 26.4% de acuerdo, el 7,9% neutral, el 6,9% en desacuerdo y el 2,3% totalmente en desacuerdo. Luego de analizar estos datos, se puede ver como la mayoría de los encuestados respondieron totalmente de acuerdo en cuanto a que el delito de tráfico de menores para la explotación sexual se ha incrementado de manera significativa en la región selva, específicamente en Ucayali. Con esto podemos afirmar que se cumple la hipótesis específica que establece que

el tráfico de menores para la explotación sexual ha ido en constante aumento en la zona antes mencionada.

Del mismo modo, en la tabla 4 y figura 5, están plasmados los datos obtenidos de la indagación de la dimensión elementos se pueden observar en la tabla 4 y gráfico 3 respectivamente, donde podemos notar que el 50,8% estuvo totalmente de acuerdo, en que la explotación sexual infantil es una violación fundamental a los derechos humanos, y que el cliente sexual es considerado como el mayor explotador, por su parte el 37,5% de acuerdo en que los favorecedores de la prostitución son aquellos que se lucran de la explotación sexual de los menores, el 1,7% se mantuvo en una posición neutral, el 4,4% en desacuerdo, y el 5,6% totalmente en desacuerdo, en cuanto a que la modalidad delictual de pornografía infantil en el Perú está siendo erradicada de manera efectiva.

Por su parte, en la tabla 5, figura 6 podemos observar los resultados de manera más expresa, donde se puede ver que el 33,3% respondió estar totalmente de acuerdo, mientras que el 10,2% dijo estar neutral, un 33,3% en desacuerdo y el 23,1% totalmente en desacuerdo. De esta tabla podemos deducir diversas conclusiones, en primer lugar, debido a que se respondió en desacuerdo y totalmente en desacuerdo cuando se les cuestionó sobre la incidencia de las políticas del estado en la lucha contra el tráfico de menores para la explotación sexual en el Perú, y sobre la normativa sobre el tráfico de menores, se puede decir que se cumplen las hipótesis específicas N° 2, que los instrumentos normativos nacionales que regulan el ilícito penal de tráfico de menores no coadyuva a la erradicación de este tipo penal por ser aplicados vulnerando el principio de proporcionalidad e interés superior del niño.

VI. Conclusiones

Una vez procesados y analizados los resultados obtenidos en el presente trabajo investigativo se pudo concluir que:

El tráfico o trata de menores es una forma de trata de seres humanos representado por el traslado o reclutamiento de niños o adolescentes de un sitio a otro para utilizarlos a su conveniencia, siendo los más comunes la explotación de tipo sexual.

Del mismo modo, se pudo concluir que, el tráfico de menores para la explotación sexual en la legislación peruana es concebido como una figura que describe la conducta del criminal, los medios utilizados y los fines que impulsaron la comisión del ilícito.

Por otra parte, según la acción, medios y fines de este ilícito penal, es enmarcado como la captación, transporte, traslado, recepción de individuos, amenazándolos, utilizando la fuerza o coaccionándolo, para tratar de lograr la aprobación de una persona que tenga mando sobre otra, para ser explotado sexualmente.

De igual manera se pudo concluir que, estos elementos criminales satisfacen la demanda del mercado del sexo creada por los clientes, en especial hombres, que buscan la gratificarse por medio de las actividades sexuales de manera ilegales con los menores. La corrupción y la ausencia de y/o legislación inadecuada, la laxitud en el cumplimiento de la ley y la limitada sensibilidad del personal encargado de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los niños, constituyen un grupo de factores adicionales que conducen, directa o indirectamente a la explotación sexual comercial de los niños.

En ese sentido, las autoridades locales y regionales son las encargadas de establecer los primeros diagnósticos sobre la problemática de la trata en Perú, así como también en la Selva Peruana, específicamente en Ucayali-Pucallpa, donde no han sido tomando en cuenta las particularidades que se presentan ni los medios para tratar de erradicar y prevenir este flagelo que día a día va en constante aumento y que pone en peligro a la Sociedad y a estos débiles jurídicos víctimas de este delito.

VII. Recomendaciones

Se recomienda la creación de un cuerpo policial especializado en materia de trata de personas menores de edad que asuma funciones específicas en lo que se refiere a explotación sexual de menores de edad. Este cuerpo debe poner su énfasis en la protección de las personas menores de edad y desarrollar además las acciones preventivas propias de la Policía Nacional en sus funciones de "persecución" de los adultos prostituyentes y mafias organizadas de trata de personas.

Se recomienda al Estado difundir información a través de campañas estratégicas en el tema de trata de personas y de los elementos básicos que constituyen tanto la trata transnacional como nacional. Estas campañas deben estar dirigidas específicamente a potenciales víctimas de trata de menores y además a desmotivar a potenciales tratantes de personas, del mismo modo debe considerarse la difusión de esos mensajes en quechua, aymara y demás lenguas nativas que permitan llegar a las poblaciones vulnerables de zonas lejanas, mediante los medios de comunicación y programas educativos en la currícula escolar.

Se recomienda que el Gobierno Central asigne una partida presupuestal suficiente y acorde con las acciones que ha dispuesto para combatir el delito de Trata y explotación sexual de menores de edad, puesto que, a pesar de tener un cuerpo normativo; sin recursos económicos financieros programados, no se puede cumplir con tales objetivos.

Se recomienda la coordinación e involucramiento entre los sectores públicos y privados para llevar a cabo eficientemente planes destinados a la capacitación de aquellos sectores que interactúan de manera continua con la niñez y menores de edad como son los docentes, asistentes sociales, psicólogos, médicos pediatras, enfermeras entre otros, teniendo el apoyo económico de todas aquellas entidades privadas con enfoque social, de preferencia, empresas que tienen como consumidores potenciales al sector infantil.

Se recomienda al Gobierno Regional de Ucayali, la aprobación del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y, sobre todo, su inmediata implementación, así como la designación de un presupuesto razonable para la realización de las actividades de difusión y prevención y la consecuente persecución de este delito.

VIII. Referencias

- Alonso, F., Espíndola, L. y Espósito, M. (2017). *Trata de menores con fines de explotación sexual*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de La Pampa] UNLPAM. http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_alotra044.pdf
- Alvarado, J. (2012). *La Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y su legislación*. Congreso sobre Derechos del Niño.
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora un Proyecto de Investigación*. Consultores y Asociados.
- Brickfield, E. (2015). *De la explotación a la revictimización: análisis de la respuesta institucional del Estado Peruano para la recuperación de menores de edad víctimas de explotación sexual comercial*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/BRICKFIELD_MCCOY_EVELYN_EXPLOTAION_REVICTIMIZACION.pdf
- Capital Humano y Social Alternativo (2013). *Informe Alternativo. Un balance desde la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú*. Autor.
- Chavez, M. (2014). *Menores víctimas de trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Quito*. [Tesis de Grado, Universidad Central del Ecuador] DSpace. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4973/1/T-UCE-0013-Ab-310.pdf>
- Chávez, N. (2007). *Introducción a la investigación Educativa*. Gráfica González.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Constitución Política del Perú. (2009). Recuperado de: <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Diaz, C. (2014). *El delito de trata de seres humanos: Su aplicación a la luz del Derecho Internacional y Comunitario*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Barcelona] TDX. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/145612/CVDM_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, L. y Gamboa, E. (2016). *La trata de personas: estrategias para la prevención, y erradicación de la explotación sexual de menores de edad*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Trujillo] DSpace. <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/>

5876/EspinozaCardenas_L%20-%20GamboaArevalo_E.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (1996). *Primer Congreso de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial Infantil*. <http://www.ecpat-spain.org/empresa.asp?sec=4&subs=15>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid: Nuevo Siglo. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Fundación Universitaria Luis Amigó. (s/f). *Análisis documental*. <http://virtual.funlam.edu.co/repositorio/sites/default/files/repositorioarchivos/2009/11/10 analisisdocumental.143.pdf>.

Gobierno de Perú (2006). *Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES. Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Guia-de-deteccion-ESNNA.pdf>

Hernández S., Fernández C. Batista L. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). *Denuncias de Trata de Personas Presuntas víctimas y presuntos(as) imputados(as), 2010-2016*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas.pdf.

Ley N° 28251, Ley que modifica los artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 179, 180, 181, 182, 183, 183-A, e incorpora los artículos 179-A, 181-A, 182-A, al Código Penal. (2004). [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/090263FC0B6045CF0525768000743BC6/\\$FILE/LEY_28251_VIOLENCIA_SEXUAL_MUJER_Y_MENORES.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/090263FC0B6045CF0525768000743BC6/$FILE/LEY_28251_VIOLENCIA_SEXUAL_MUJER_Y_MENORES.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (2007). *Manual para la lucha contra la Trata de Personas*. UNODOC. https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas (2019). *Trata de Personas*. <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/transnational-threats/trafficking-in-persons/>

Organización de las Naciones Unidas. (2003). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Organización Internacional del Trabajo (1999). *Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil de 1999*. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Peña, A. (2007). *Delitos contra la Libertad e Intangibilidad Sexual*. Idemsa.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (2005). *Documento de información básica sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2008_lar_sexexpl_cadapiezacuenta_2ed_es.pdf

Retana, M. (2011). *El combate contra la pornografía infantil en Internet. El caso de Costa Rica*. <http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/pornografia.pdf>

Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. Limusa

UNICEF. (2003). *Lineamientos sobre la protección de las víctimas de la trata de niños*. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2006). *Manual de trabajo de grado de especialización y maestría y tesis doctorales*.

Vegas, M. (2016). *Dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana] UNAPIQUITOS
http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4677/Mar%c3%ada_Tesis_Maestr%c3%ada_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

IX. Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia de la Investigación
Título: “Trata de Menores para la Explotación Sexual en Perú”
Autor: Rodolfo Nicanor Guillinta Domínguez

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es la naturaleza Jurídica del tráfico de menores para la explotación sexual en la Legislación Peruana?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar la naturaleza jurídica del tráfico de menores para la explotación sexual en la Legislación Peruana.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La naturaleza jurídica del delito de Trata de menores es compleja debido a la falta de precisión del bien jurídico protegido generando preocupación social, enmarcado como una forma de esclavitud a la autonomía, siendo concebido como un delito pluriofensivo que vulneran la libertad ambulatoria, la indemnidad sexual, la salud física y mental.</p>	<p>Variable: Tráfico de Menores Dimensión: Trata de Menores Indicadores Acción Medios Fin Dimensión: Normas Indicadores: Nacional Internacional Dimensión: Factores que aumentan el Delito Indicadores: La Demanda Desconocimiento del delito Expansión del tráfico ilícito de migrantes Discriminación de Género Exclusión social Patrones Culturales Variable: Explotación Sexual Dimensión: Elementos Indicadores: Modalidades Sujetos intervinientes Vulnerabilidad y riesgo Dimensión: Normas y Políticas del Estado Indicadores: Código de Niños y Adolescentes Plan Nacional 2012-2021 Planes Regionales.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo Tipo de Investigación: Descriptiva - explicativa</p> <p>Diseño de Investigación: De campo no experimental</p> <p>Población: Magisterios, PNP, Fiscales, Docentes Universitarios de la UNU. Pucallpa.</p> <p>Muestra: 36 Sujetos o individuos.</p> <p>Técnica de recolección de Datos: Encuesta Instrumento de recolección de Datos: Cuestionario estructurado</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿De qué manera se desarrolla el ilícito penal de tráfico de menores para la explotación sexual en la Región de Ucayali?</p> <p>¿En qué medida los instrumentos normativos nacionales que regulan el ilícito penal de tráfico de menores coadyuva a la erradicación de este tipo penal?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Establecer de qué manera se desarrolla el ilícito penal de tráfico de menores para la explotación sexual en la Región de Ucayali.</p> <p>Establecer en qué medida los instrumentos normativos nacionales que regulan el ilícito penal de tráfico de menores coadyuva a la erradicación de este tipo penal.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>El tráfico de menores para la explotación sexual en la región de, Ucayali se ha incrementado considerándose como un flagelo social con graves consecuencias el libre desarrollo de la personalidad y desenvolvimiento de niños y adolescentes.</p> <p>Los instrumentos normativos nacionales que regulan el ilícito penal de tráfico de menores no coadyuva a la erradicación de este tipo penal por ser aplicados vulnerando el principio de proporcionalidad e interés superior del niño.</p>		

Fuente: Autor (2020)

Anexo 2. Instrumento

Cuestionario

Estimados

El propósito de este instrumento es:

Analizar la naturaleza jurídica del tráfico de menores para la explotación sexual en la Legislación Peruana.

Las afirmaciones que se encuentran en el instrumento son opiniones con las que algunas personas están de acuerdo y otras en desacuerdo, voy a pedirle que me diga por favor que tan de acuerdo está usted con cada una de estas opiniones. Se agradece responder con la mayor honestidad. 5 (totalmente de Acuerdo), 4 (de Acuerdo), 3 (Neutral), 2 (en Desacuerdo), 1 (totalmente en Desacuerdo).

N°	Variable: Tráfico de Menores	Opciones				
	Dimensión: Trata de Menores	5	4	3	2	1
Indicadores: Acción, Medios y Fin						
1	¿Cree usted que, la Trata de seres humanos es una conducta criminal por medio de la cual se captan sujetos con el fin de convertirlos en productos de explotación?					
2	¿Considera usted que, el accionar en este tipo penal es la captación, transporte, traslado, recepción de individuos, amenazándolos y utilizando la fuerza para ser explotado?					
3	¿Cree usted que, el único fin que buscan los actores materiales en este tipo de delito es la explotación, incluyendo la sexual?					
Indicador: Normas						
4	¿Considera usted que, el delito de explotación sexual es concebido jurídicamente como una figura que describe la conducta del criminal, los medios de utilización y los fines que impulsan la comisión del ilícito?					
5	¿Cree usted que, existen suficientes cuerpos legales e instrumentos normativos que contengan normas que regulen y ofrezcan salidas viables para evitar el tráfico de menores?					
6	¿Cree usted que, existen protocolos o normas de carácter internacional que ratifican el compromiso de los estados a prevenir y luchar contra la trata de personas, resguardando y asistiendo a las víctimas cooperando entre naciones con la finalidad de obtener sus objetivos de manera efectiva?					
7	¿Considera usted que, los instrumentos legales de aplicación en el territorio peruano instituyen el derecho que tienen los menores de no ser sometidos al trabajo forzado, la trata, la explotación laboral, sexual y otras formas de explotación?					
8	¿Cree usted que, existen actualmente políticas públicas eficaces que plantea como meta, el reducir el número de menores que están en situación de explotación sexual?					
Dimensión: Factores que Aumentan el Delito						
Indicador: Demanda, Desconocimiento del Delito, Expansión del Tráfico Ilícito de Migrantes, Discriminación de Género, Exclusión Social y Patrones Culturales						
9	¿Considera usted que, el aumento de la demanda de servicios sexuales impulsa la trata de personas?					
10	¿Cree usted que, este delito es nuevo para la colectividad, por lo que lleva a que las víctimas no estén conscientes de estar siendo tratadas?					

11	¿Considera usted que, el intercambio migratorio y la posibilidad de viajar buscando una mejor oportunidad laboral o social generan un contexto de engaño aprovechada por los tratantes para capturar a las víctimas?					
12	¿Cree usted que, el acceso diferenciado en las oportunidades laborales o de otro tipo, por motivos de origen étnico o racial, hace que ciertos sectores de la población sean más propensos a ser capturados por las redes de delincuentes que se dedican a la trata de personas?					
13	¿Considera usted que, la pobreza es un factor determinante que incide a que los más vulnerables sean captados por los delincuentes que se encargan de la trata de personas?					
14	¿Considera usted que, el delito de tráfico de menores para la explotación sexual se ha incrementado de manera significativa en la región Selva, específicamente en Ucayali?					
Variable: Explotación Sexual						
Dimensión: Elementos						
Indicadores: Modalidades, Sujetos Intervinientes, Vulnerabilidad y riesgos						
15	¿Cree usted que, la explotación sexual infantil es una violación fundamental de los derechos de los niños que comprende el abuso sexual, y gratificación en dinero o en especies para la persona o personas que los explotan, tratándolos de esta forma como objetos sexuales y como mercancías?					
16	¿Cree usted que, la modalidad delictual de pornografía infantil en el Perú está siendo erradicada de manera efectiva?					
17	¿Cree usted que, la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales remuneradas o prostitución infantil es una práctica que se ha venido repitiendo cada día con más frecuencia?					
18	¿Cree usted que, el proxenetismo ha venido en constante aumento en el Perú y específicamente en la región de Ucayali?					
19	¿Cree usted que, desde las empresas de turismo se inició y desarrollo la utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas en el contexto del turismo, perjudicando al turismo responsable?					
20	¿Cree usted que, la víctima de explotación sexual puede ser cualquier persona sin importar condición, sexo, edad o raza, que puede ser sometida por diversos factores y explotada sexualmente?					
21	¿Cree usted que, el cliente sexual es considerado como el principal explotador, ya que si no existieran personas que pagan por obtener sexo con niños, niñas y adolescente, no existiría la explotación sexual de menores de edad?					
22	¿Cree usted que, los favorecedores de la prostitución, el proxeneta y el rufián, son aquellos que se lucran de la explotación sexual comercial de los menores?					
23	¿Considera usted que, el silencio, la pobreza y la falta de educación son factores que inciden a la vulnerabilidad de las víctimas y facilita a caer en redes de explotación sexual?					
24	¿Cree usted que, el delito de explotación sexual es un factor de riesgo en la salud física y mental de las víctimas?					
Dimensión: Políticas del Estado						
Indicador: Código de Niños y Adolescentes, Plan 2012-2021 y Planes Regionales						
25	¿Cree usted que, el código de niños y adolescente y los demás planes vigentes en el Perú, son instrumentos o planes que han contribuido de manera efectiva y eficaz en la minimización y combate efectivo contra esta enfermedad social que afecta de manera negativa a nuestra sociedad?					

26	¿Cree usted que, las autoridades locales y regionales son las encargadas de establecer los primeros diagnósticos sobre la problemática de la trata en Perú y han tomado las medidas y acciones pertinentes para combatir esta problemática?					
27	¿Cree usted que, el delito de tráfico de menores y trata de personas es un delito grave que debe ser considerado como un delito de lesa humanidad?					

Anexo 3. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos fueron validados y aprobados mediante una consulta con expertos, conformado por tres profesionales:

Dra. Emilia Faustina Orellana Cano

Dra. Magdalena Céspedes Camacho

Dr. Willams Abel Zavala Mata

La validación de contenido se realizó aplicando juicio de 03 expertos y sus resultados se procesaron aplicando V de Aiken, dando un resultado de 0.90 lo cual ratifica la validez del instrumento

Anexo 4. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento utilizado, se sometió a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permite cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas. Dicho coeficiente fue medido utilizando el sistema estadístico SPSS, resultando lo siguiente:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos tipificados	N de elementos
,947	,965	27

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable independiente Tráfico de Menores.

ÍTEMS	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Tráfico de Menores						
Dimensión: Trata de Menores						
Indicador: Acción, Medios y Fin						
¿Cree usted que, la Trata de seres humanos es una conducta criminal por medio de la cual se captan sujetos con el fin de convertirlos en productos de explotación?						
¿Considera usted que, el accionar en este tipo penal es la captación, transporte, traslado, recepción de individuos, amenazándolos y utilizando la fuerza para ser explotado?						
¿Cree usted que, el único fin que buscan los actores materiales en este tipo de delito es la explotación, incluyendo la sexual?						
Indicadores: Normas						
¿Considera usted que, el delito de explotación sexual es concebido jurídicamente como una figura que describe la conducta del criminal, los medios de utilización y los fines que impulsan la comisión del ilícito?						
¿Cree usted que, existen suficientes cuerpos legales e instrumentos normativos que contengan normas que regulen y ofrezcan salidas viables para evitar el tráfico de menores?						
¿Cree usted que, existen protocolos o normas de carácter internacional que ratifican el compromiso de los estados a prevenir y luchar contra la trata de personas, resguardando y asistiendo a las víctimas cooperando entre naciones con la finalidad de obtener sus objetivos de manera efectiva?						
¿Considera usted que, los instrumentos legales de aplicación en el territorio peruano instituyen el derecho que tienen los menores de no ser sometidos al trabajo forzado, la trata, la explotación laboral, sexual y otras formas de explotación?						
¿Cree usted que, existen actualmente políticas públicas eficaces que plantea como meta, el reducir el número de menores que están en situación de explotación sexual?						
Indicador: Demanda, Desconocimiento del Delito, Expansión del Tráfico Ilícito de Migrantes, Discriminación de género, Exclusión Social y Patrones Culturales.						
¿Considera usted que, el aumento de la demanda de servicios sexuales impulsa la trata de personas?						
¿Cree usted que, este delito es nuevo para la colectividad, por lo que lleva a que las víctimas no estén conscientes de estar siendo tratadas?						
¿Considera usted que, el intercambio migratorio y la posibilidad de viajar buscando una mejor oportunidad						

laboral o social generan un contexto de engaño aprovechada por los tratantes para capturar a las víctimas?						
¿Cree usted que, el acceso diferenciado en las oportunidades laborales o de otro tipo, por motivos de origen étnico o racial, hace que ciertos sectores de la población sean más propensos a ser capturados por las redes de delincuentes que se dedican a la trata de personas?						
¿Considera usted que, la pobreza es un factor determinante que incide a que los más vulnerables sean captados por los delincuentes que se encargan de la trata de personas?						
¿Considera usted que, el delito de tráfico de menores para la explotación sexual se ha incrementado de manera significativa en la región Selva, específicamente en Ucayali?						

Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable: _____ Aplicable después de Corregir: _____ No Aplicable: _____

Apellidos y Nombres del Validador: _____

Especialidad del Validador: _____

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto formulado.

***Relevancia:** el ítem es apropiado para representar el componente o dimensión del constructo.

***Claridad:** Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable dependiente
Explotación Sexual

ÍTEMES	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Explotación Sexual						
Dimensión: Elementos						
Indicador: Modalidades, sujetos Intervinientes, Vulnerabilidad y Riesgos						
¿Cree usted que, la explotación sexual infantil es una violación fundamental de los derechos de los niños que comprende el abuso sexual, y gratificación en dinero o en especies para la persona o personas que los explotan, tratándolos de esta forma como objetos sexuales y como mercancías?						
¿Cree usted que, la modalidad delictual de pornografía infantil en el Perú está siendo erradicada de manera efectiva?						
¿Cree usted que, la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales remuneradas o prostitución infantil es una práctica que se ha venido repitiendo cada día con más frecuencia?						
¿Cree usted que, el proxenetismo ha venido en constante aumento en el Perú y específicamente en la región de Ucayali?						
¿Cree usted que, desde las empresas de turismo se inició y desarrollo la utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas en el contexto del turismo, perjudicando al turismo responsable?						
¿Cree usted que, la víctima de explotación sexual puede ser cualquier persona sin importar condición, sexo, edad o raza, que puede ser sometida por diversos factores y explotada sexualmente?						
¿Cree usted que, el cliente sexual es considerado como el principal explotador, ya que si no existieran personas que pagan por obtener sexo con niños, niñas y adolescente, no existiría la explotación sexual de menores de edad?						
¿Cree usted que, los favorecedores de la prostitución, el proxeneta y el rufián, son aquellos que se lucran de la explotación sexual comercial de los menores?						
¿Considera usted que, el silencio, la pobreza y la falta de educación son factores que inciden a la vulnerabilidad de las víctimas y facilita a caer en redes de explotación sexual?						
¿Cree usted que, el delito de explotación sexual es un factor de riesgo en la salud física y mental de las víctimas?						
Dimensión: Política del Estado						
Indicador: Código de Niños y Adolescentes, Plan 2012-2021 y Planes Regionales						
¿Cree usted que, el código de niños y adolescente y los demás planes vigentes en el Perú, son instrumentos o planes que han contribuido de manera efectiva y eficaz en la minimización y combate efectivo contra esta enfermedad social que afecta de manera negativa a nuestra sociedad?						

¿Cree usted que, las autoridades locales y regionales son las encargadas de establecer los primeros diagnósticos sobre la problemática de la trata en Perú y han tomado las medidas y acciones pertinentes para combatir esta problemática?						
¿Cree usted que, el delito de tráfico de menores y trata de personas es un delito grave que debe ser considerado como un delito de lesa humanidad?						

Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable: _____ Aplicable después de Corregir: _____ No Aplicable: _____

Apellidos y Nombres del Validador: _____

Especialidad del Validador: _____

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto formulado.

***Relevancia:** el ítem es apropiado para representar el componente o dimensión del constructo.

***Claridad:** Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.